



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

viernes, 12 de abril de 1985

Número 33

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| CONSEJERIA DE HACIENDA | | CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES | |
| Orden de 27 de marzo de 1985, sobre condiciones y características de los avales a conceder por la Junta de Andalucía a las Corporaciones Locales y modelo de aval. | 755 | Corrección de errores de la Orden de 25 de febrero de 1985, sobre tarifas en los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera por camión completo, para recorridos inferiores a 171 kilómetros. (BOJA núm. 22, de 7.3.1985). | 755 |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES | | CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| Resolución de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo. | 756 | Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se nombran los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en el Consejo General de la A.S.E.R.S.A.S.S. | 756 |

2.2. Oposiciones y concursos

| | | | |
|---|-----|--|-----|
| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA | | | |
| Orden de 22 de marzo de 1985, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía. | 756 | Resolución de 23 de marzo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer mediante concurso de traslados de Educación Especial. | 760 |

3. Otras disposiciones

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA | | CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES | |
| Orden de 8 de abril de 1985, sobre horarios especiales y jornadas de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía. | 766 | Orden de 22 de marzo de 1985, por la que se establecen normas para solicitar subvenciones en relación con la Formación Profesional en el sector de la distribución comercial. | 767 |
| CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA | | | |
| Corrección de errores a la Resolución de 24 de enero de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales provinciales Andaluzas (BOJA núm. 17, de 22.2.1985). | 767 | Resolución de 25 de enero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chiclana de la Frontera y El Marquesado (E-151/78). | 768 |

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 27 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.090/83, interpuesto por la empresa Distribución de Mercancías, S.A.

769

Resolución de 27 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 912/83, interpuesto por la empresa WAT, S.A.

769

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 28 de marzo de 1985, del Secretario General Técnico, por la que se delegan en determinados órganos de la R.A.S.S.S.A. facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa.

769

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de marzo de 1985, sobre modificación en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

769

Orden de 25 de marzo de 1985, por la que se crean y amplían unidades en Centros públicos de Educación Permanente de Adultos.

771

Orden de 27 de marzo de 1985, sobre puesta en funcionamiento y modificaciones en Centros públicos de Preescolar y Educación General Básica de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

772

Orden de 27 de marzo de 1985, por la que se hace pública la convocatoria de puestos vacantes para alumnos externos en los Centros de Enseñanzas Integradas, para el curso escolar 1985-86.

775

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 17 DE MADRID

Edicto en el procedimiento hipotecario núm. 1496/80F.

778

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 24 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «evacuación de aguas pluviales y fecales de la Barriada de Navidad, en Huelva».

778

Resolución de 24 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «desagüe de aguas pluviales de la Plazo de 12 de Octubre, en Huelva».

778

Resolución de 15 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en público subasta, de 14 locales comerciales en el grupo de 250 viviendas en Cabra (CO-20-IV/76).

779

Resolución de 21 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «abastecimiento de agua potable a los pueblos del Valle del Guardal (Granada). Clave: 05.318.270/2111».

779

Resolución de 21 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «abastecimiento de agua potable a Campocámara, La Ermita y La Teja (Cortes de Baza), Campacebas (Castriil) y Carramaiza (Zújar). Clave: 05.318.267/2111».

779

Resolución de 21 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva del concurso público para la contratación del suministro de diez ordenadores de mesa con destino a la Dirección General de Obras Públicas.

780

Resolución de 26 de marzo de 1985, por la que se hace público la adjudicación definitiva de las obras de reparación de instalaciones en el grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. Expediente: H-84/08-P.

780

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso público para la explotación de los campings y servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva) y en las de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz) respectivamente (BOJA. núm. 3, de 2.4.1985).

780

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que a continuación se indican.

780

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio de admisión definitiva de la solicitud de registro de permiso de investigación.

780

del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra, p.k. 15,340 al 16,415».

781

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 15 de marzo de 1985, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la actuación de las fincas afectadas por las obras del proyecto: JA-2-CO-106 «mejora de curvas en C-421 de Villanueva

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del depósito de Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Unión de Empresarios Taurinos de Andalucía», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

781

Anuncio del depósito de Estatutos de la Organización Profesional denominado: «Asociación Empresarial de Ascensores de Granada y Jaén», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

781

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

782

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1985, sobre condiciones y características de los avales a conceder por la Junta de Andalucía a las Corporaciones Locales y modelo de aval.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, regula en sus artículos 74 o 76 los avales que la Comunidad puede conceder a Corporaciones Públicas y a Empresas Privadas. El Decreto 331/1984, de 4 de diciembre (BOJA. núm. 6 del 22.1.1985), desarrolló en parte los artículos aludidos, quedando pendiente de determinar la documentación a aportar por las corporaciones solicitantes y el modelo unificado de aval. En su virtud, en uso de las facultades concedidas a esta Consejería por el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, he tenido a bien disponer:

Primero. El destino de los préstamos que sean avalados por la Junta de Andalucía deberá cubrir exclusivamente la ejecución de obras de inversión y/o la implantación de nuevos servicios o instalaciones de competencia municipal o provincial.

El importe de las operaciones de crédito garantizadas con aval no podrán destinarse a satisfacer obligaciones de carácter ordinario ni a sufragar aquella parte del gasto que deba ser cubierta por contribuciones especiales.

La Corporación solicitante deberá comunicar al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en caso de implantación de contribuciones especiales, la parte del gasto que éstas deban cubrir.

Segundo. Todo aval que preste la Junta de Andalucía a una Corporación local, deberá obtener previamente a su concesión la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Consejería de Economía, según que su cuantía exceda o no del 25 por 100 del presupuesto de la Corporación prestataria (artículo 169.3 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre). La autorización concedida para concertar el préstamo será suficiente para la petición del aval que lo garantice, que deberá remitirse a la Consejería de Hacienda.

Tercero. Se deberá acompañar también, como documentación complementaria, los siguientes datos:

- a) Relación de los préstamos concertados que hayan sido garantizados con cargo a las cantidades procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal o, en su caso, a la participación en los ingresos del Estado; plazos y cuantías de las amortizaciones.
- b) Liquidación del último presupuesto ordinario.
- c) Contrato de préstamo o convenio concertado con la Entidad Prestamista.
- d) Acuerdo plenario, por el que la Corporación Provincial o Municipal, decida solicitar el aval.

Cuarto. Una vez concedido el aval y sin necesidad de documento alguno, se producirá una afectación de derecho del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, o de la participación en los ingresos del Estado, al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Andalucía a la Entidad prestamista, con carácter preferente a cualquier otra obligación asumido por la Corporación avalada, respetando con su mismo rango, las existentes hasta el momento de la formalización del aval.

Una vez concedido al aval, se anotarán todas estas circunstancias en el Registro especial de avales, que se constituirá en la Consejería de Hacienda, y que reflejará cuantas se produzcan, desde la constitución del aval hasta su extinción.

Quinto. Se aprueba el modelo de aval que figura como Anexo, que será de obligatoria utilización.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

A NEXO

MODELO DE AVAL DE TESORERIA

En, a de de 198

El Excmo. Sr., Consejero de Hacienda, en nombre de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de 19 de julio de 1983; del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales; y del acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día, avala a ante la entidad bancaria en la cuantía y condiciones que a continuación se determinan:

1º) Objeto.
El presente aval irá destinado a financiar las obras de consistentes en

2º) Cuantía.
El presente aval garantiza los gastos de inversión a que se ha hecho referencia en el punto anterior, en las siguientes cantidades:
a) Principal del préstamo
b) Intereses

No se garantizan los intereses de demora o prórroga en que pudieran incurrir el Ayuntamiento.

3º) Plazo.
El plazo garantizado es de años, a partir de la firma de este documento.

4º) Tipo de interés.
El tipo de interés avalado se fija en el que es el convenido entre lo Entidad prestamista y la Corporación y que ha sido aceptado por el Consejo de Gobierno.

5º) Responsabilidad.
La Tesorería de la Junta de Andalucía responderá, ante la Entidad prestamista, del reintegro de las cantidades garantizadas, amortización de principal e intereses, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Corporación avalada, ingresando su importe en el término de quince días contados desde la fecha de recibo de la oportuna notificación.

6º) La Junta de Andalucía renuncia expresamente al beneficio de excusión que establece el artículo 1.830 del Código Civil.

Firmado:
.....
CONSEJERO DE HACIENDA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de febrero de 1985, sobre tarifas en los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera por camión completo, para recorridos inferiores a 171 kilómetros. BOJA núm. 22, de 7.3.1985).

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 22, de fecha 7 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Páginas 474, ANEXO I y 475 ANEXO II, se suprime en ambos la Condición Particular de aplicación b) publicada, quedando las Condiciones Particulares siguientes:

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en períodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cual-

quier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

Página 476, ANEXO VI y ANEXO VIII, se incluyen la Condición b) que a continuación se inserta, pasando las b) publicadas a ser c):

b) Las tarifas son aplicables a los vehículos que se expresan, abteniéndose el precio a percibir mediante el producto de la cantidad abtenida según la condición a) por la capacidad de carga del camión, independientemente de cual sea el nivel de ocupación en carga.

Página 477, ANEXO X, última párrafo, debe decir:

Nota. Los tiempos anteriormente señalados se computarán de conformidad con la expresado en el artículo undécimo, condición 6, punto a).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Por Reales Decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 28 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias y funciones en materia de Turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y visto el artículo 4.2. del Decreto 129/82, de 13 de octubre sobre competencias en materia de Inspección a esta Dirección General, vengo en disponer lo siguiente:

Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y que a continuación se citan, para que, en un plazo de 6 meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, puedan ejercer funciones inspectoras cerca de las empresas que ejerzan actividades turísticas cuya regulación y vigilancia corresponde a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y a través de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, según dispone el Decreto 129/82 de 13 de octubre en su artículo 4.2:

Don Juan Antonio Rubio Casquet
Don Eduardo Guillén Calvo
Don Alejandro Parra Muñoz
Don Manuel González López

Sevilla, 29 de marzo de 1985.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 28 de marzo de 1985, por la que se nombran las representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma

ma en el Consejo General de la A.S.E.R.S.A.S.S.

Dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 20.5 del Estatuto de Autonomía, el Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, crea en su artículo 2º el Consejo General, como órgano de participación en el control y vigilancia de la gestión de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

El artículo 3 del mencionado decreto establece una composición tripartita del Consejo General, atribuyendo la designación de los siete representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma al Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre,

DISPONGO:

Artículo único. Primera. Se designan miembros del Consejo General de la ASERSASS a las siguientes personas:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Griñán Martínez. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social, que según lo prevenido en el artículo 3.3. del Decreto 304/1984, ostentará la Presidencia.

Ilma. Sra. Dª. Carmen Calleja de Pablo. Viceconsejera de Presidencia.

Ilmo. Sr. D. Braulio Medel Cámara. Viceconsejero de Hacienda.

Ilmo. Sr. D. Francisco Torres González. Viceconsejero de Salud y Consumo.

Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Ilmo. Sr. D. Angel E. Vicente Gómez. Secretario General Técnico. Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Ilma. Sra. Dª. Carmen Gago Bohórquez. Directora General de Servicios Sociales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1985, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Ilmo Sr.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 21 de diciembre de 1984, se convocarán los Concursos

de Traslados General, Restringido a localidades de más de 10.000 habitantes y para Unidades de Preescolar, quedando pendiente de hacer-se público el correspondiente a Unidades de Educación Especial.

En base a lo previsto en los artículos 3º y 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE. del 16 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 (BOE. del 18) por la que se establece el procedimiento aplicable a los Concursos de Traslados en los Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, y con el fin de proveer las Unidades de Edu-

cación Especial en régimen ordinario de provisión vacantes en la actualidad.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA

Uno. Se convoca Concurso de Traslados para proveer en propiedad las Unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión y que correspondan a este medio, producidas hasta el 1º de septiembre de 1984. La presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las vacantes que se anunciarán en lista única, podrán solicitarlas indistintamente profesor o profesora, aclarándose no obstante si se trata de Unidades de niños, niñas o mixtas.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 10 de la Orden de 5 de diciembre de 1984, el número de vacantes por provincia que podrán ser adjudicadas a concursantes que habiéndolas solicitado estén destinados fuera del propio ámbito territorial de la presente convocatoria, no podrá ser superior al tercio de las ofrecidas en aquella provincia en cada turno.

Dos. El Concurso constará de dos turnos: a) Consortes y b) voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los Concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente.

II. NORMAS GENERALES

Tres. Los Profesores con destino definitivo que deseen acudir al presente Concurso tanto por el turno de consortes como por el voluntario, deberán acreditar en todo caso, su permanencia como funcionario de carrera del Cuerpo en el que concursan en servicio activo y con destino definitivo durante al menos dos años en el Centro desde el que participa. A estos efectos les será computable el presente Curso Académico.

A los profesores que obtuvieron nombramiento temporal para unidades de Educación Especial les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia por carecer de destino definitivo a los que solicitan desde la situación de provisionales.

Los excedentes voluntarios que deseando participar estén en condiciones de reingresar al servicio activo, deberán asimismo acreditar, su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de E.G.B. en servicio activo y con destino definitivo durante «al menos dos años» en el Centro docente donde el que pasaron a dicha situación.

Cuatro. Podrán tomar parte en este Concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. en servicio activo en primero de septiembre de 1984, así como los excedentes del mismo Cuerpo en condiciones de reingreso, siempre que en uno y en otro caso se cumplan las condiciones contenidas en el punto tres de la presente convocatoria, y que se hallen en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título o Diploma de Especialización en Pedagogía Terapéutica.

Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan Experimental 1971).

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía Subsección de Educación Especial, o poseer la correspondiente equiparación conforme o lo dispuesto en la O.M. de 7 de noviembre de 1983 (B.O.E. del 11).

Para concursar a unidades de Perturbaciones de Audición y Lenguaje, será requisito indispensable hallarse en posesión de la Titulación de esta especialidad.

Los que participen como incluidos en los apartados C) y D) del número doce de la presente, turno voluntario, es suficiente que justifiquen la titulación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E.G.B., hayan realizado cursos de especialización en cuyas convocatorias se exigían el desempeño de servicios en enseñanza especial durante un período determinado como requisito previo o la obtención del Título de la especialidad, podrán concurrir a este Concurso exclusivamente por el turno voluntario, como incluidos en el apartado D) del número doce de la presente, siéndoles computables a efectos de la confirmación el tiempo de servicios prestados para la obtención del mencionado Título.

Todos las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de estar cumplidas en 1 de septiembre de 1984.

Cinco. Quienes no desempeñen la plaza obtenida en Concurso de la especialidad bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicios, no se les computará este tiempo como servidos en escuela de la especialidad. Transcurridos dos años en esa situación de provisionalidad perderán la plaza de Educación Especial obtenida en Concurso.

Seis. De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del Concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número trece de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados.

III. TURNO DE CONSORTES

Siete. Por el turno de consortes podrán obtener destino los profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este Concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, incluyendo o los cónyuges de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se agruparán en el apartado F) del artículo 1º del Decreto de 18 de octubre de 1957, no estando legitimados para concursar por este turno quienes justifiquen titulación con fecha posterior o 1º de septiembre de 1984.

Ocho. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del siguiente 31), significándose que la separación computable en el presente Concurso, será por el tiempo que hayan servido destino en la especialidad.

Los profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señalados en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

Nueve. De conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de enero de 1958 (BOE del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad que ejerza su cónyuge aún cuando la escuela fuere de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Diez. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran por el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. TURNO VOLUNTARIO

Once. Podrán tomar parte en este Concurso por el turno voluntario los profesores de E.G.B. en activo y los excedentes que en 1º de septiembre de 1985, hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y reúna los requisitos expuestos en el epígrafe II de la presente convocatoria.

Doce. La preferencia para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario vendrá determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes apartados excluyentes entre sí.

A) Servicios definitivos en unidades de Educación Especial. Se computarán dos puntos por años de servicios en la localidad desde la cual soliciten, y un punto por año de servicio definitivo en esta clase de enseñanza.

B) Servicios temporales en unidades de Educación Especial. Les corresponderá exclusivamente un punto por año de servicios en las mismas, no computándose los servicios provisionales prestados en ellas derivados de nombramientos efectuados por las Delegaciones Provinciales y las comisiones de servicios.

El derecho preferente ante la misma puntuación por estos dos apartados, lo determinará la mayor antigüedad de la promoción a la que pertenezcan en la especialidad, y dentro de ésta, el número de registro de personal.

C) Titulados sin servicios computables en la especialidad. Su preferencia se determinará también por la mayor antigüedad de la promoción de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente a la que pertenezcan, y dentro de ésta por el número de registro de personal.

En todos los casos, la fecha de promoción se fijará por el año de convocatoria de la O.M. del curso de la especialidad de que se trate. Los profesores que acuden como Licenciados, deberán acreditar la fecha en que terminaron sus estudios, que se computará como fecha de promoción. Los concursantes que aporten el depósito de abono de derecho de expedición del Título, habrán de acreditar además documentalmente la promoción a la que pertenezcan.

D) Certificado acreditativo que habilita para la docencia en Educación Especial. Su preferencia la determinará la promoción a la que

pertenezcan y el número de registro de personal al igual que en el anterior apartado.

La puntuación extraordinaria por actividades comprendidos en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, se reconocerá si se hubiere obtenido en destino de la especialidad, desempeñado en propiedad definitiva.

V. PETICION CONDICIONAL PARA CONSORTES

Trece. Podrán concursar por el turno voluntario en el grupo 1º del artículo 63 del Estatuto del Magisterio, los profesores consortes que oún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir ambos en la misma localidad, quedan outarizados a renunciar a los destinos que les correspondan.

En las mencionadas peticiones sólo se solicitarán Centros situados en idénticas localidades relacionándolos por el mismo orden de preferencia y haciendo constar el nombre y apellidos del consorte con toda claridad, anulándose las peticiones que no se ajusten a estas exigencias y los destinos que obtuvieron sin atenderse a las mismas.

En esta modalidad de petición condicional por consortes, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges será la que corresponda a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que al proceder a la adjudicación de los plazas solicitadas, sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ella, se pasará a lo siguiente solicitada; y si tampoco en ésta hubiere dos vacantes para coincidir, se pasará sucesivamente a las siguientes inmediatas hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

VI. PETICION SIN CONSUMIR PLAZA

Catorce. Los profesores que soliciten desde Escuelas de régimen de administración especial obtenidas por propuestas y servidas con carácter definitivo, y los profesores que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casada obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio y no deseen consumir la plaza que obtengan en Concurso, lo harán constar de forma destacada en su instancia, a cuyos efectos cruzarán el impreso de solicitud con doble raya en rojo, del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «Sin Consumir Plaza» a fin de que la vacante asignada al no consumirla pueda adjudicarse al concursante que inmediatamente después corresponda en derecho.

Los aspirantes que acudan por esta modalidad únicamente solicitarán la localidad deseada sin especificación concreta de Centro, y en el caso de coincidir varios aspirantes por una misma localidad, cada unidad anunciada en la misma población sólo se adjudicará con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación o derecho de quienes la solicite para consumirla.

VII. PLAZO DE PETICIONES

Quince. La relación de vacantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta, y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las producidas en el territorio nacional.

El plazo de peticiones para los dos turnos comenzará a computarse a partir del día 16 de abril y terminará el 30 de abril de 1985, ambos inclusivos.

Las solicitudes de Concurso podrán presentarse en las respectivas Delegaciones Provinciales por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo señalado.

VIII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

Dieciséis. Las instancias de petición en impreso único para ambos turnos, se ajustarán al modelo que con la presente se publica, y se presentará en la forma señalada en el número 33 del epígrafe doce de la convocatoria de los Concursos publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 21 de diciembre de 1984, acompañándose hoja de servicios certificada y cerrada en 1º de septiembre de 1984, en la que se especifique claramente los servicios prestados en la especialidad temporal o definitivamente, si lo tuvieren; y copia compulsada del Título o Diploma de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje, o bien el resguardo del abono de derecho de los mismos, y en su caso, certificado acreditativo de su habilitación para la docencia en Educación Especial o certificación académica personal de

la licenciatura, significándose la conveniencia de justificar la promoción a que pertenezcan conforme a lo expuesto en el epígrafe IV de la presente.

Los que participen en más de una convocatoria, lo harán en único instancia para todas ellas, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de determinada, la que prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de distinta modalidad o especialidad, y del mismo modo las vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar, anulándose las peticiones de quienes no se ajusten a lo anteriormente expuesto. La solicitud se dirigirá bien a la Dirección Personal del Ministerio de Educación y Ciencia o bien al Organo correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirán su instancia al Organo de quien actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino.

En el caso de que se concurre a plazos de diferentes Organos convocantes sólo podrá adjudicarse un solo destino.

Diecisiete. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán además los documentos exigidos en el número once del epígrafe III de la convocatoria de los Concursos de 20 de diciembre de 1984 (BOJA. del 21).

IX. TRAMITACION

Dieciocho. De cada instancia formularán los Delegaciones Provinciales una ficha en la que constarán nombre y apellidos del interesado, número de registro de personal, escuela que sirva en propiedad provisional, temporal o definitiva, promoción de la especialidad o especialidades a que pertenezca conforme a las vacantes que solicite, y esquema parcial y total de la puntuación.

Diecinueve. En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el de admisión de instancias, los Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada participante, y harán pública además la de aquéllas que hayan sido rechazadas, dando un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminada el plazo anterior, las Delegaciones Provinciales volverán a exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Delegación Provincial, ordenadas alfabéticamente.

X. PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Veinte. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este Concurso; se realizará la adjudicación provisional de destino, concediéndose un plazo de reclamaciones y por último, se elevarán a definitiva dichas adjudicaciones por orden de esta Consejería.

XI. CARACTERISTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL

Veintiuno. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE. del 16 de octubre) los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este Concurso, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la escuela de origen, si la tuvieren en propiedad definitiva, puntualizándose que quienes acuden con servicios temporales prestados en unidades de Educación Especial, éstos se acumularán al nuevo destino a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad.

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán los destinos a los concursantes que en la fecha de posesión de la plaza adjudicada (1º de septiembre de 1985) hayan cumplido estos dos cursos de temporalidad, siempre que no se haya efectuado propuesta de baja en el mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 1º de la O.M. de 9 de diciembre (BOE. de 10 de enero de 1973).

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los profesores afectados, siguiendo al efecto

los instrucciones de la O.M. de 9 de diciembre de 1972 anteriormente citada, y quedando todos sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE. de 16 de octubre).

Los profesores nombrados en este Concurso para vacantes de Juntas de Promoción Educativa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nombrados por propuestas de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, aprobado por

O.M. de 23 de enero de 1967.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 22 de marzo de 1985

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL: Convocatorias por las que participa y orden de preferencia entre las mismas.

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Ministerio de Educ. y Ciencia | <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Andalucía |
| <input type="checkbox"/> D.E. Generalidad de Cataluña | <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Canarias |
| <input type="checkbox"/> Dep. Educación del País Vasco | <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Valencia |
| <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Galicia | |

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

| | | | |
|---|-------------|---------------------------|-----------------------|
| | | | |
| Nº Reg. Personal | Propietario | Nombre y clase de escuela | Localidad (Provincia) |
| | Definitivo | | |
| DESTINO ACTUAL: | y / o | | |
| | Provisional | | |
| Turno por el que participa: Consortes <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Voluntario condic. consorte <input type="checkbox"/> | | | |

Apellidos y Nombre del consorte:
(sólo si participa por el turno voluntario condicional)

2º. DATOS DEL CONCURSO

TURNOS DE CONSORTES:

Apellidos y nombre del consorte

| | |
|----------------------|--------------|
| | |
| Cargo o empleo | |
| | |
| Localidad de destino | Ayuntamiento |
| | |

Puntuación (a rellenar por la Administración)

| | |
|-------------------------------------|--|
| | Hijos menores de 21 años. |
| | Años — Meses — Días de separación Educación Especial |
| | Trienios |
| Puntuación total: _____ | |
| Apartado por el que solicita: _____ | |

TURNOS VOLUNTARIOS:

- A) Servicios definitivos en Educación Especial:
- B) Servicios provisionales en Educ. Especial:
- C) Titulados «sin servicios».
- D) Con certificado de aptitud que habilita para la docencia en enseñanza especial.

_____ Puntos. = a) _____ + b) _____

_____ Puntos (sólo por apartado b)

Promoción: _____

3º. SOLICITUD DE DESTINOS.

| Turno | Nombre y clase de escuela | Localidad | Ayuntamiento | Provincia |
|-------|---------------------------|-----------|--------------|-----------|
| | | | | |

Fecha y firma del interesado

RESOLUCION de 23 de marzo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace público la relación de vacantes o proveer mediante concurso de traslados de Educación Especial.

Ilmos. Sres.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se convoca Concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

1º. Publicar la relación de vacantes a cubrir por los turnos de consortes y voluntaria del referido Concurso, concediéndose un plazo que comenzará a computarse a partir del día 16 de abril y terminará el día 30 de abril de 1985, ambos inclusive, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a proveer.

2º. Cada concursante formulará una sola instancia que servirá para participar simultáneamente en las convocatorias que de la especialidad se han publicado, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primera las de una determinada, la que se prefiera, y dentro de este primer bloque pueden entremezclarse vacantes de la modalidad de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje y del mismo modo los vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajusten a lo anteriormente expuesto.

3º. Los profesores que soliciten y obtengan destino en Escuela pertenecientes a Juntas de Promoción Educativa, desempeñarán las mismas, sujetándose al régimen especial que cada Junta tenga establecido.

Sevilla, 23 de marzo de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

RELACION DE VACANTES DEL «CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL 83-84»

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Adra. Adra. 12.852. C.P. «Pedro de Mena». Mixta.

Albox. Albox. 6.535. C.P. «Velázquez». Mixta.
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Alejandro Salazar». Mixta.
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Mar Mediterráneo». Mixta.
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Logopedia.
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Mixta.
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Sonta Isabel». Mixta.
 Berja. Berja. 7.485. C.P. «Andrés Manjón». Mixta.
 Cantoria. Cantoria. 3.530. C.P. «Urbina Carrera». Mixta.
 Cuevas de Almanzora, Cuevas de Almanzora. 3.647. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «José Salazar». Mixta.
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Ramón y Cajal». Mixta.
 Fuentesantilla. Adra. 51. C.P. «Puente del Río». Mixta.
 Huércal-Overa. Huércal-Overa. 6.071. C.P. «Virgen del Río». Mixta.
 Macael. Macael. 5.018. C.P. «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.
 Olula del Río. Olula del Río. 4.837. C.P. «Trina Rull». Mixta.
 Roquetas de Mar. Roquetas de Mar. 7.866. C.P. «Antonio Machado». Mixta.
 Vélez-Rubio. Vélez Rubio. 6.624. C.P. «Doctor Severo Ochoa». Mixta.
 Vera. Vera. 5.341. C.P. «Reyes Católicos». Mixta.

Turno voluntario

Abla. Abia. 1.723. C.P. «Joaquín Tena Sicilia». Mixta.
 Adra. Adra. 12.852. C.P. «Virgen del Mar». Mixta.
 Alhama de Almería. Alhama de Almería. 3.023. C.P. «M^a Inmaculada». Mixta.
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Madre de la Luz». Audición y Lenguaje.
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Mixta.
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Mixta.
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «San Isidro». Mixta.
 Antas. Antas. 2.408. C.P. «El Argar». Mixta.
 Berja. Berja. 7.485. C.P. «Celia Viñas». Mixta.
 Canjayar. Canjayar. 2.375. C.P. «Santa Cruz». Mixta.
 Cortijos de Marí. Roquetas de Mar. 1.570. C.P. «Llanos de Marín». Mixta.
 Curva, La Adra. 646. C.P. «Nueva Andalucía». Mixta.
 Dalías. Dalías. 3.019. C.P. «Luis Vives». Mixta.
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Diego Velázquez». Mixta.
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.
 Fiñana. Fiñana. 2.820. C.P. «General Saliquet». Mixta.
 Garrucha, Garrucha. 3.265. C.P. «Hispanidad». Mixta.
 Huércal-Overa. Huércal-Overa. 6.071. C.P. «San José de Calasanz». Mixta.
 Lujar de Andarax. Lujar de Andarax. 1.935. C.P. «Ntra. Sra. de la Salud». Mixta.
 Lubrin. Lubrin. 904. C.P. «San Sebastián». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. C.P. «San Vicente de Paul». Mixta.
Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. C.P. «Tartessos». Mixta.

Turno voluntario

Alcalá de los Gazules. Alcalá de los Gazules. 5.914. C.P. «Juan Armario». Mixta.

Alcalá del Valle. Alcalá del Valle. 5.055. C.P. «Santiago Guillén». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Alfonso XI». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Blas Infante». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Juan Sebastián Elcano». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Ntra. Sra. de Europa». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Tartessos». Mixta.

Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «Alfonso X el Sabio». Mixta.

Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «Ntra. Sra. Nieves». Mixta.

Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «San Miguel». Mixta.

Borbate. Barbate. 18.845. C.P. «Bahía de Barbate». Mixta.

Borbate. Barbate. 18.845. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.

Barca Florida. Jerez Frontera. 3.135. C.P. «Arquitecto Leoz». Mixta.

Barca Florida. Jerez Frontera. 3.135. C.P. «Comarcal». Mixta.

Barrio Nuevo. Conil de la Frontera. 2.177. C.P. «El Colorado». Mixta.

Barrios, Los. Barrios, Los. 8.077. C.P. «San Isidro Labrador». Mixta.

Balanup Sidonia. Medina Sidonia. 4.794. C.P. «Padre Muriel». Mixta.

Bosque, El. Bosque, El. 1.730. C.P. «José Antonio». Mixta.

Cádiz. Cádiz. 156.711. C.P. «Bartolomé Esteban Murillo». Mixta.

Cádiz. Cádiz. 156.711. C.P. «Gadir». Mixta.

Castellar Frontero. Castellar Frontera. 1.789. C.P. «Divino Salvador». Mixta.

Conil Frontera. Conil Frontera. 9.426. C.P. «Los Bateles». Mixta.

Chiclana Frontero. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «Calvo Sotelo». Mixta.

Chiclana Frontero. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.

Chiclana Frontera. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «El Trovador». Mixta.

Chipiona. Chipiona. 12.484. C.P. «Manuel Aporcero». Mixta.

Espera. Espera. 4.027. C.P. «Ntra. Sra. de Paz». Mixta.

Gastor, El. Gastor, El. 2.112. C.P. «Ntra. Sra. Rosario». Mixta.

Grazalema. Grazalema. 1.515. C.P. «Antonio Machado». Mixta.

Guadalcacín del Coudillo. Jerez de la Frontera. 3.594. C.P. «Guadalcacín Caudillo». Mixta.

Guadiaro. San Roque. 1.922. C.P. «Guadiaro Sotogrande». Mixta.

Jimena Frontera. Jimena Frontera. 3.503. C.P. «Ntra. Sra. Angeles». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Antonio Machado». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Gibraltar». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Isabel la Católica». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Ntra. Sra. Paz». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Padre Manjón». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Pedro Simón Abril». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Santiago». Mixta.

Lomas, Las. Vejer Frontera. 538. C.P. «Las Lomas». Mixta.

Medina Sidonia. Medina Sidonia. 8.787. C.P. «Doctor Thebusen». Mixta.

Medina Sidonia. Medina Sidonia. 8.787. C.P. «Santiago el Mayor». Mixta.

Nueva Jarilla. Jerez Frontera. 1.462. C.P. «Nueva Jarilla». Mixta.

Olvera. Olvera. 9.152. C.P. «Comarcal». Mixta.

Palmones. Barrios, Los. 1.436. C.P. «Ntra. Sra. Guadalupe». Mixta.

Paterna Rivera. Paterna Rivera. 4.342. C.P. «Juan XXIII». Mixta.

Prado del Rey. Prado del Rey. 5.106. C.P. «Generalísimo Franco». Mixta.

Puerto Real. Puerto Real. 23.890. C.P. «Arquitecto Leoz». Mixta.

Puerto Real. Puerto Real. 23.890. C.P. «Reggio». Mixta.

Puerto Santa María. Puerto Santa María. 46.153. C.P. «Pinar Hondo». Mixta.

Puerto Serrano. Puerto Serrano. 5.190. C.P. «XXV Años de Paz». Mixta.

Rota. Rota. 20.339. C.P. «Eduardo Lobillas». Mixta.

Rota. Rota. 20.339. C.P. «Pedra Antonio de Alarcón». Mixta.

Rota. Rota. 20.339. C.P. «San José de Calasanz». Mixta.

San Fernando. San Fernando. 72.035. C.P. «Quintanilla». Mixta.

San Fernando. San Fernando. 72.035. C.P. «Santa Entierro». Mixta.

San José del Valle. Jerez de la Frontera. 3.286. C.P. «Ernesto Olivares». Mixta.

San Martín del Tesarillo. Jimena Frontera. 2.216. C.P. «José Luis Sánchez». Mixta.

San Pablo Buceite. Jimena Frontera. 1.555. C.P. «Cristo Rey». Mixta.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Albaicín». Mixta.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Inspector García Tena». Mixta.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Inspector García Tena». Hipoacústico.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Princesa Sofía». Mixta.

Setenil. Setenil. 3.508. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.

Taragulla. San Roque. 1.820. C.P. «José Antonio Primo de Rivera». Mixta.

Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. «Guzmán el Buena». Mixta.

Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. «Virgen del Sol». Mixta.

Torre-Alhaquime. Torre-Alhaquime. 1.077. C.P. «Sagrado Corazón». Mixta.

Trebujena. Trebujena. 6.250. C.P. «Blas Infante». Mixta.

Ubrique. Ubrique. 16.763. C.P. «Francisco Franco». Mixta.

Ubrique. Ubrique. 16.763. C.P. «Reina Sofía». Mixta.

Vejer Frontero. Vejer Frontera. 8.119. C.P. «Ntra. Sra. Oliva». Mixta.

Villamartín. Villamartín. 11.835. Centro Educación Especial «Comarcal». Mixta.

Villamartín. Villamartín. 11.835. C.P. «Ntra. Sra. Montañas». Mixta.

Zabal, El. Línea Concepción. 701. C.P. «Sagrada Familia». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Blas Infante». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 Centro Educación Especial de Sordos. Audición y Lenguaje.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 Centro Educación Especial de Sordos. Audición y Lenguaje.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 Centro Educación Especial de Sordos. Audición y Lenguaje.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 Centro Educación Especial de Sordos. Audición y Lenguaje.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 Centro Educación Especial de Sordos. Audición y Lenguaje.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 Centro Educación Especial de Sordos. Audición y Lenguaje.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 Centro Educación Especial de Sordos. Audición y Lenguaje.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Ciudad de Jerez». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Federico García Lorca». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Federico Mayo». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Primo de Riveras». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «San Benito». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «San Telmo». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «San Vicente de Paúl». Mixta.
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Tartessos». Mixta.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. 12.398. C.P. «Carmen Romero». Mixta.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Valverde y Perales». Mixta.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Valverde y Perales». Mixta.
 Bémez. Bémez. 4.089. C.P. «Ntra. Sra. de los Remedios». Mixta.
 Cañete de las Torres. Cañete de las Torres. 3.413. C.P. «Ramón Hernández Martínez». Mixta.
 Carpio. El. Carpio. El. 4.112. C.P. «Ramón y Cajal». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Aduana». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Cronista Rey Díaz». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Hernán Ruiz». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Virgen de la Esperanza». Mixta.
 Lucena. Lucena. 24.809. C.P. «Almirante Carrero Blanco». Mixta.
 Montilla. Montilla. 19.521. C.P. «Beato Juan de Avila». Mixta.
 Pedro Abad. Pedro Abad. 3.051. C.P. «Antonio Machado». Mixta.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro de Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro de Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. «San José Calasanz». Audición y Lenguaje.
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. C.P. «Castillo Anzur». Mixta.
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.
 Rambla, La. Rambla, La. 6.495. C.P. «Alfar». Mixta.
 Victoria, La. Victoria, La. 1.638. C.P. «Colvo Sotelo». Mixta.
 Villafranca. Villafranca. 3.553. C.P. «Teresa Comino». Mixta.
 Villarrubia de Córdoba. Villarrubia de Córdoba. 3.627. C.P. «Azahara». Mixta.

Turno voluntario

Adamuz. Adamuz. 3.688. «Laureado Copitón Trevilla». Mixta.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Alfonso de Baena». Mixta.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Valverde y Perales». Mixta.
 Benamejí. Benamejí. 4.413. C.P. «Menéndez y Pelayo». Mixta.
 Castro del Río. Castro del Río. 7.128. C.P. «Virgen de la Salud». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Aljoxani». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Fray Albina». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Salvador de Vinuesa». Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Virgen de la Esperanza». Mixta.
 Doña Mencía. Doña Mencía. 5.063. C.P. «Los Alcalá Galiano». Mixta.
 Espejo. Espejo. 5.084. C.P. «Cervantes». Mixta.
 Fuente Obejuna. Fuente Obejuna. 3.385. C.P. «San Carlos Borromeo». Mixta.
 Fuente Palmera. Fuente Palmera. 2.210. C.P. «Purísima Concepción». Mixta.
 Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque. 8.159. C.P. «Inmaculada». Mixta.
 Lucena. Lucena. 24.809. C.P. «Ntra. Sra. Araceli». Mixta.
 Luque. Luque. 3.321. C.P. «Ntra. Sra. Rosario». Mixta.
 Montalbán. Montalbán. 4.150. C.P. «Monte Albo». Mixta.
 Montemayor. Montemayor. 3.366. C.P. «Cervantes». Mixta.
 Montoro. Montoro. 8.669. C.P. «Épora». Mixta.
 Monturque. Monturque. 1.650. C.P. «Fernández Cabrera». Mixta.

Moriles. Moriles. 3.684. C.P. «García de Leaniz». Mixta.
 Palma del Río. Palma del Río. 15.687. C.P. «Séneca». Mixta.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. «San José Calasanz». Mixta.
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.
 Rute. Rute. 8.033. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen y Cabeza». Mixta.
 Santaella. Santaella. 2.900. C.P. «Urbano Palma». Mixta.
 Villa del Río. Villa del Río. 6.785. C.P. «Ntra. Sra. Estrella». Mixta.
 Villanueva de Córdoba. Villanueva de Córdoba. 10.588. C.P. «M^a Moreno». Mixta.
 Villaviciosa de Córdoba. Villaviciosa de Córdoba. 4.248. C.P. «Ntra. Sra. de Villaviciosa». Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consorcio

Albolote. Albolote. 6.358. C.P. «Francisco Franco». Mixta.
 Alfacar. Alfacar. 2.943. C.P. «Marín Ocete». Mixta.
 Alhama de Granada. Alhama de Granada. 6.463. C.P. «Cervantes». Mixta.
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «Ntra. Sra. Antigua». Mixta.
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «San Miguel». Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo C.P. «Ciudad de Baza». Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro Educación Especial. Mixta.
 Benamaurel. Benamaurel. 1.731. C.P. «Amanca Burgos». Mixta.
 Caniles. Caniles. 5.210. C.P. «Juan XXIII». Mixta.
 Cúllar Baza. Cúllar Baza. 4.147. C.P. «Pío XII». Mixta.
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Paráliticos Cerebrales.
 Fonelas. Fonelas. 1.644. C.P. «Rafael Vidal». Mixta.
 Fuente Vaqueros. Fuente Vaqueros. 3.484. C.P. «García Lorca». Mixta.
 Granada. Granada. 241.911. C.P. «Veintiocho de Febrero». Mixta.
 Guadahortuna. Guadahortuna. 2.510. C.P. «Virgen del Loreto». Mixta.
 Huéscar. Huéscar. 8.466. C.P. «Princesa Sofía». Mixta.
 Herradura, La. Almuñécar. 1.860. C.P. «Las Gaviotas». Mixta.
 Loja. Loja. 12.789. C.P. «La Malagona». Hiopocúsicos.
 Montefrío. Montefrío. 4.130. C.P. «La Paz». Mixta.
 Montejaic. Montejaic. 3.041. C.P. «San Andrés». Mixta.
 Moraleda de Zafayona. Moraleda de Zafayona. 2.219. C.P. Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Garvayo Dinelli». Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Príncipe Felipe». Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Reina Fabiola». Mixta.
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Juan Ramón Jiménez». Mixta.
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Mayar Zaragoza». Mixta.

Turno voluntario

Albolote. Albolote. 6.358. C.P. «Francisco Franco». Mixta.
 Albuñol. Albuñol. 2.546. C.P. «Natalio Rivas». Mixta.
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «Ntra. Sra. Antigua». Mixta.
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «San Miguel». Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. C.P. «Ciudad de Baza». Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. C.P. «San José Calasanz». Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.
 Granada. Granada. 241.911. C.P. «Veintiocho de Febrero». Mixta.
 Guadix. Guadix. 16.307. C.P. «Medina Olmos». Mixta.
 Huéscar. Huéscar. 8.466. C.P. «Cervantes». Mixta.
 Loja. Loja. 12.789. C.P. «Alfaguara». Mixta.
 Loja. Loja. 12.789. C.P. «La Malagona». Mixta.
 Molvizar. Molvizar. 2.309. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.
 Montefrío. Montefrío. 4.130. C.P. «La Paz». Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Cardenal Belluga». Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Garvayo Dinelli». Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Rambla Alamos». Mixta.

Motril. Motril. 33.986. C.P. «Salvador Huertas». Mixta.
 Salar. Salar. 2.738. C.P. «La Inmaculada». Mixta.
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Mayor Zaragoza». Mixta.
 Varadero. El Motril. 2.465. C.P. «Pablo Ruiz Picasso». Mixta.
 Vélez de Benaudalla. Vélez de Benaudalla. 2.560. C.P. «Madrigal y Padiol». Mixta.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Los Llanos». Mixta.
 Bollullos del Condado. Bollullos del Condado. 11.924. C.P. «Las Viñas». Mixta.
 Cartaya. Cartaya. 8.598. C.P. «Concepción Arenal». Mixta.
 Hinojos. Hinojos. 2.315. C.P. «Pío XII». Mixta.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «José Oliva». Hipoacúsicos.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Quince de Junio». Autisto.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Tartessos». Mixta.
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. «Sebastián Urbano». Mixta.
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. «César Barrios». Mixta.
 Palos Frontera. Palos Frontera. 5.195. C.P. «San Jorge». Mixta.
 Punta Umbría. Punta Umbría. 8.625. C.P. «Santo Cristo del Mar». Mixta.

Turno voluntario

Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Lope de Vega». Mixta.
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Ntra. Sra. del Rocío». Mixta.
 Alosno. Alosno. 2.431. C.P. «Ntra. Sra. Gracia». Mixta.
 Aracena. Aracena. 5.885. C.P. «José Nogales». Mixta.
 Arache. Arache. 3.571. C.P. «José Romero Macías». Mixta.
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. «Rodrigo de Xerez». Mixta.
 Bollullos Condado. Bollullos Condado. 11.924. C.P. «Al-Andalus». Mixta.
 Calañas. Calañas. 2.935. C.P. «San José Calasanz». Mixta.
 Campillo, El. Campillo, El. 2.890. C.P. «La Rábida». Mixta.
 Cartaya. Cartaya. 8.598. C.P. «Juan Ramón Jiménez». Mixta.
 Cumbres Mayores. Cumbres Mayores. 2.543. C.P. «José María Morán y Barrientos». Mixta.
 Chucena. Chucena. 1.931. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.
 Escacena Campa. Escacena Campa. 2.150. C.P. Mixta.
 Huelvo. Huelvo. 127.822. C.P. «Doce de Octubre». Mixta.
 Huelvo. Huelvo. 127.822. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.
 Huelvo. Huelvo. 127.822. C.P. «Los Rosales». Mixta.
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. «Ntra. Sra. Angeles». Mixta.
 Jabugo. Jabugo. 1.366. C.P. Mixta.
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. «Oría Castañeda». Mixta.
 Manzanilla. Manzanilla. 2.533. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.
 Minas Riotinto. Minas Riotinto. 5.480. C.P. «Al-Andalus». Mixta.
 Nerva. Nerva. 7.715. C.P. «Juan Luis Vives». Mixta.
 Niebla. Niebla. 3.922. C.P. «San Wualabonso». Mixta.
 Palma Condado, La. Palma Condado, La. 9.009. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.
 Palos Frontera. Palos Frontera. 5.195. C.P. «Hermanos Pinzón». Mixta.
 Puebla Guzmán. Puebla Guzmán. 3.088. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 Punta Umbría. Punta Umbría. 8.625. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 Punta Umbría. Punta Umbría. 8.625. C.P. «Virgen del Carmen». Mixta.
 Rociano Condado. Rociano Condado. 6.001. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 San Bartolomé Torre. San Bartolomé Torre. 2.439. C.P. «Naranja Moreno». Mixta.
 Tharsis. Tharsis. 2.401. C.P. Mixta.
 Villablanca. Villablanca. 1.825. C.P. «San Roque». Mixta.
 Villalba Alcor. Villalba Alcor. 3.797. C.P. «Francisco Alcalá». Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Andújar. Andújar. 31.400. C.P. «Capitán Cortés». Mixta.
 Bailén. Bailén. 15.825. C.P. «Diecinueve de Julio». Mixta.
 Carolina, La. Carolina, La. 13.762. C.P. «General Franco». Mixta.
 Jódar. Jódar. 11.713. C.P. «Maestro Arroquia M.». Mixta.
 Linares. Linares. 51.862. C.P. «Arrayanes». Mixta.
 Mancha Real. Mancha Real. 7.645. C.P. «Sexto Singler». Mixta.
 Martos. Martos. 18.159. C.P. «Tucci». Mixta.

Mengibar. Mengibar. 7.852. C.P. «José Plata». Mixta.
 Peal Becerro. Peal Becerro. 5.148. C.P. «Ntra. Sra. Encarnación». Mixta.
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.
 Quesada. Quesada. 5.831. C.P. Mixta.
 Torreperogil. Torreperogil. 8.398. C.P. «Peróxil». Mixta.
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «General Franco». Mixta.
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «Juan Pascual». Mixta.

Turno voluntario

Alcaudete. Alcaudete. 8.660. C.P. «Virgen del Carmen». Mixto.
 Arjonilla. Arjonilla. 3.379. C.P. «García Morente». Mixta.
 Arroyo del Ojanco. Beas de Seguro. 2.478. C.P. «Francisco Vilches». Mixta.
 Boeza. Boeza. 13.094. C.P. «José Antonio». Mixta.
 Baños Encina. Baños Encina. 2.675. C.P. «Nuestro Padre Jesús Llano». Mixta.
 Beas de Segura. Beas de Segura. 5.092. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.
 Bedma. Bedma García. 3.617. C.P. «Virgen de Cuadros». Mixta.
 Belmez Moraleda. Belmez Moraleda. 1.789. C.P. «Teniente Alonso Vega». Mixta.
 Cabra Santo Cristo. Cabra Santo Cristo. 2.748. C.P. «Arturo del Maral». Mixta.
 Cambil. Cambil. 3.640. C.P. «Felipe Arce». Mixta.
 Carolina, La. Carolina, La. 13.762. C.P. «Carlos III». Mixta.
 Carolina, La. Carolina, La. 13.762. C.P. «Palacios Rubio». Mixta.
 Guarramán. Guarramán. 2.784. C.P. «Carlos III». Mixta.
 Huesa. Huesa. 2.699. C.P. «Alferez Segura». Mixta.
 Jimena. Jimena. 1.942. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.
 Jódar. Jódar. 11.718. C.P. «General Fresneda». Mixta.
 Martos. Martos. 18.159. C.P. «Tucci». Mixta.
 Navas de San Juan. Navas de San Juan. 3.239. C.P. «Virgen Estrella». Mixta.
 Orcera. Orcera. 2.473. C.P. «San Miguel». Mixta.
 Peal de Becerro. Peal de Becerro. 5.148. C.P. Mixta.
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.
 Quesada. Quesada. 5.831. C.P. «Virgen de Tiscor». Mixta.
 Santiago de la Espada. Santiago Pontones. 1.505. C.P. «José López Palomares». Mixta.
 Santisteban del Puerto. Santisteban del Puerto. 4.813. C.P. «Bachiller P. Moya». Mixta.
 Segura de la Sierra. Segura de la Sierra. 435. C.P. «Jorge Manrique». Mixta.
 Siles. Siles. 2.992. C.P. «Santa Teresa». Mixta.
 Torreperogil. Torreperogil. 8.398. C.P. «Ntra. Sra. Misericordia». Mixta.
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «Virgen Guadalupe». Mixta.
 Vilches. Vilches. 4.500. C.P. «Ntra. Sra. Castillo». Mixta.
 Villacarrillo. Villacarrillo. 9.184. C.P. «P. Cristóbal Ruiz». Mixta.
 Villanueva Arzobispo. Villanueva Arzobispo. 8.827. C.P. «Mercedes». Mixta.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Algarrobo. Algarrobo. 3.003. C.P. «José Gil Robles». Mixta.
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «El Chorro». Mixta.
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.
 Alhaurín de la Torre. Alhaurín de la Torre. 4.493. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 Almáchar. Almáchar. 2.104. C.P. «La Parra». Mixta.
 Alora. Alora. 7.371. C.P. «Díaz Lanzac». Mixta.
 Badén. Nerja. 1.500. C. Público. Mixta.
 Campanillas. Málaga. 10.404. C.P. «P. U.A.». Mixto.
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Carazony». Mixta.
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Maestro Francisco Jiménez Granados». Mixta.
 Estepona. Estepona. 22.064. C.P. «Simón Fernández». Mixta.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Acapulca». Mixta.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Hipoacúsicos.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Paralíticos Cerebrales.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «José A. Girón». Mixta.
 Lagunas, Las. Mijas. 5.552. C.P. «Las Cañadas». Mixta.
 Lagunas, Las. Mijas. 5.552. C.P. «Virgen de la Peño». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Los Angeles». Mixta.

- Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Arturo Reyes». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Cortijo Torres». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Doctor Gálvez Moll». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Las Flores». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Las Flores». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Guadaljaire». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Los Gindos». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Ntra. Sra. Carmen». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Ricardo León». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Virgen Fuensanta». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Virreina». Mixta.
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Audición y Lenguaje.
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Mixta.
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Santa Teresa». Mixta.
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.
 Mijas. Mijas. 3.313. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 Nerja. Nerja. 9.837. C.P. «Maestro N. Joaquín Herrera». Mixta.
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Ginés de los Ríos». Mixta.
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «Al-Andalus». Mixta.
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «San Pedro Alcántara». Mixta.
 Teba. Teba. 4.215. C. Público. Mixta.
 Torremolinos. Málaga. 22.535. C.P. «Ciudad Palma de Mallorca». Mixta.
 Torrox. Torrox. 4.698. C.P. «Colina del Sol». Mixta.
 Totalán. Totalán. 684. C.P. «Virgen del Rosario». Mixta.
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Augusto S. Bellido». Mixta.
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «Emilia Olivares». Mixta.
 Alhaurín de la Torre. Alhaurín de la Torre. 4.493. C.P. «Los Manantiales». Mixta.
 Almayate. Vélez-Málaga. 2.068. C.P. «Rafael Ríos». Mixta.
 Alora. Alora. 7.371. C.P. «Los Llanos». Mixta.
 Antequera. Antequera. 27.691. C.P. «San Juan». Mixta.
 Archidona. Archidona. 6.713. C.P. «Virgen de Gracia». Mixta.
 Ardales. Ardales. 2.870. C.P. «Sagrado Corazón». Mixta.
 Arriate. Arriate. 3.281. C.P. «San Antonio». Mixta.
 Arroyo de la Miel. Benalmádena. 9.081. C.P. «Tomillar». Mixta.
 Benamocarra. 2.643. C.P. «Eduardo Ocón». Mixta.
 Caleta de Vélez. Vélez-Málaga. 518. C.P. «Genaro Rincón». Mixta.
 Campanillas. Málaga. 10.404. C.P. «Cayetano Bolívar». Mixta.
 Cañete la Real. Cañete la Real. 2.374. C.P. «Ntra. Sra. Cañosanos». Mixta.
 Cartama. Cartama. 4.271. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.
 Cortama-Estación. Cartama. 5.267. C.P. «La Campiña». Mixta.
 Casabermeja. Casabermeja. 2.282. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Carazony». Mixta.
 Cortes de la Frontera. Cortes de la Frontera. 2.882. C. Público. Mixta.
 Churrigana. Málaga. 6.027. C.P. «Ciudad de Jaén». Mixta.
 Estepona. Estepona. 22.064. C.P. «Sto. Tomás Aquino». Mixta.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Acapulco». Logopedia.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Logopedia.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Paráliticos Cerebrales.
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «José A. Girón». Mixta.
 Fuente Piedra. Fuente Piedra. 2.083. C. Público. Mixta.
 Lagunas, Los. Mijas. 5.552. C.P. «Las Cañadas». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Angel Ganivet». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Antonio Machado». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Blas Infante». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Diego Vázquez Otero». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Doctor Gálvez Moll». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Las Flores». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Guadaljaire». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Guadaljaire». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Manuel Altalaguirre». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Ramón Simonet». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «La Rosaleda». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Virgen de Belén». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Virgen del Rocío». Mixta.
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Virreina». Mixta.
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «V. de Noviembre». Mixta.
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Paráliticos Cerebrales.
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Mixta.
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Miguel Cervantes». Mixta.
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.
 Mijas. Mijas. 3.313. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 Nerja. Nerja. 9.837. C.P. «San Miguel». Mixta.
 Nueva Andalucía. Marbella. 6.755. C. Público. Mixta.
 Pizarra. Pizarra. 4.006. C.P. «Ntra. Sra. Fuensanta». Mixta.
 Rincón de la Victoria. Rincón de la Victoria. 3.460. C. Público. Mixta.
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Ginés de los Ríos». Mixta.
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Vicente Espinel». Mixta.
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.
 Torre del Mar. Vélez-Málaga. 6.801. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.
 Torremolinos. Málaga. 22.535. C.P. «Ciudad Palma de Mallorca». Mixta.
 Torrox. Torrox. 4.698. C.P. «La Paz». Mixta.
 Torrox-Costa. Torrox. 5.096. C.P. «El Morche». Mixta.
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Augusto S. Bellido». Mixta.
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Eloy Téllez». Mixta.
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Salvador Rueda». Mixta.
- PROVINCIA DE SEVILLA
- Turno de consortes
- Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.436. Centro Educación Especial. Mixta.
 Badolatosa. Badolatosa. 2.383. C.P. «San Plácido». Mixta.
 Bellavista. Sevilla. 15.979. C.P. «Diego de Riaño». Mixta.
 Brenes. Brenes. 8.922. C.P. «Manuel de Falla». Mixta.
 Camas. Camas. 25.574. C.P. «Raimundo Lulio». Mixta.
 Constantina. Constantina. 7.343. C.P. «Félix Rodríguez Fuente». Mixta.
 Coria del Río. Coria del Río. 19.663. C.P. «Moestro Manuel Gómez». Mixta.
 Corrales, Los. Corrales, Los. 3.703. C.P. «San José Calasanz». Mixta.
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. Centro Educación Especial «Juan de Mesa». Mixta.
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «García Morato». Mixta.
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Santa Teresa». Mixta.
 Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. «Elio Antonio de Nebrija». Mixta.
 Lebrija. Lebrija. 18.566. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. Olivo». Mixta.
 Lora del Río. Lora del Río. 15.636. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.
 Marchena. Marchena. 15.314. C.P. «Padre Marchena». Mixta.
 Palacios y Villafranca, Los. Palacios y Villafranca, Los. 21.686. C.P. «M^a Auxiliadora». Mixta.
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. «Beatriz Cabrera». Mixta.
 Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «Antonio Cuevas». Mixta.

Rinconada, La. Rinconada, La. 3.760. Centro Comarcal de Educación Especial. Mixta.
 Rinconada, La. Rinconada, La. 3.769. Centro Comarcal de Educación Especial. Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Josefa Amor y Rico». Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial «Virgen Macarena». Mixta.
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Coca de la Piñera». Audición y Lenguaje.
 Valencina Concepción. Valencina Concepción. 3.212. C.P. «Cristo Rey». Mixta.
 Villaverde del Río. Villaverde del Río. 5.847. «Ntra. Sra. Aguas Santas». Mixta.
 Viso del Alcor. Viso del Alcor. 12.762. C.P. «Blas Infante». Mixta.

Turno voluntario

Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.436. C.P. «Concepción Vázquez». Mixta.
 Arahal. Arahal. 15.596. C.P. «Prof. Manuel Sánchez Alonso». Mixta.
 Bellavista. Sevilla. 15.979. C.P. «Diego de Riaño». Mixta.
 Bellavista. Sevilla. 15.979. C.P. «José Sebastián y Bandarán». Mixta.
 Benacazón. Benacazón. 4.271. C.P. «Ntra. Sra. Nieves». Mixta.
 Brenes. Brenes. 8.922. C.P. «Manuel de Falla». Mixta.
 Campana, La. Campana, La. 5.160. C.P. «Bernardo Barco». Mixta.
 Cantillana. Cantillana. 6.760. C.P. «Ntra. Sra. Soledad». Mixta.
 Carmona. Carmona. 21.514. C.P. «Pedro I». Mixta.
 Casariche. Casariche. 4.136. C.P. «Lope de Vega». Mixta.
 Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 4.740. C.P. «Virgen del Monte». Mixta.
 Constantina. Constantina. 7.343. C.P. «Lora Tamayo». Mixta.

Coria del Río. Coria del Río. 19.663. C.P. «Josefa Navarro Zamora». Mixta.
 Cuervo, El. Lebríja. 5.491. C.P. «El Pinar». Mixta.
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. Centro Educación Especial «Juan de Mesa». Mixta.
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Blas Infante». Mixta.
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Inspector Juan Manuel Fernández». Mixta.
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Santa Teresa». Mixta.
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Santa Teresa». Mixta.
 Herrera. Herrera. 5.097. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.
 Lebríja. Lebríja. 18.566. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. Olivia». Mixta.
 Marchena. Marchena. 15.314. C.P. «Padre Marchena». Mixta.
 Palacios y Villafranca, Los. Palacios y Villafranca, Los. 21.686. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.
 Peñaflo. Peñaflo. 4.032. C.P. «Pedro Parias». Mixta.
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. «Beatriz Cabrera». Mixta.
 Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «Antonio Cuevas». Mixta.
 Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «San Sebastián». Mixta.
 Rinconada, La. Rinconada, La. 3.760. Centro Comarcal Educación Especial. Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Adriano». Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Félix Rodríguez de la Fuente». Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Juan de Arguijo». Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial «Virgen Macarena». Mixta.
 Tocina. Tocina. 4.263. C.P. «Juan de Mesa». Mixta.
 Torreblanca. Sevilla. 24.772. C.P. «Carlos V». Mixta.
 Umbrete. Umbrete. 3.720. C.P. «Inspector Ruperto Escobar». Mixta.
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Coca de la Piñera». Audición y Lenguaje.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 8 de abril de 1985, sobre horarios especiales y jornadas de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

La normativa vigente en materia de horarios y jornadas de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía es la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de febrero de 1984 (BOJA de 24 de febrero de 1984). El artículo 8.4 de dicha Orden establece que: «En aquellos casos en que por interés del servicio sea conveniente la implantación de horarios y jornadas distintas a las establecidas en la presente Orden, las Consejerías elevarán las correspondientes consultas a la Dirección General de la Función Pública, quien la someterá a la Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública para su preceptivo informe».

La regulación sobre jornada y horario de trabajo, licencia y vacaciones del personal, en el ámbito de la Administración del Estado, es la Instrucción del Secretario de Estado para la Administración Pública de 21 del XII de 1983 (BOE 22.XII.83), y en aplicación de lo previsto en su artículo 3.3 dicha Secretaría de Estado dictó la Circular de 7 de mayo de 1984, de autorización general para la realización de horarios especiales, para Colectivos de funcionarios que efectúen sus misiones fuera de las Oficinas Públicas.

En su virtud, a fin de establecer una regulación homogénea en esta materia, en aras de la eficacia y la simplificación administrativa, he tenido a bien disponer:

1. En aplicación de lo previsto en el punto 8º.4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de febrero de 1984 (BOJA del 24) se faculta a las Viceconsejerías a autorizar y regular horarios especiales, para aquellos servicios o colectivos de funcionarios a los que están encomendadas misiones de inspección de empresas o servicios de control, vigilancia y dirección de obras e instalaciones, u otros semejantes que obligan a desplazarse desde sus oficinas o despachos hasta emplazamientos más o menos alejados.

2. El control interno de dichos funcionarios se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. El control de jornada y de actividad, cuando ésta se realice total o parcialmente fuera de la oficina sede, se efectuará mediante valoración de los servicios realizados, a través del control del cumplimiento de los programas u órdenes de servicios, según se establezca por escrito por los responsables de las diferentes dependencias afectadas.

2.2. En los casos que el funcionario, en razón al tipo de función que tiene encomendada, pueda tener autonomía personal para el ejercicio de sus actividades, por necesidad o conveniencia de realizarlos fuera de los horarios normales de oficina establecidos (como es el caso de las Inspecciones técnicas de Empresas y centros de trabajo, o respecto de particulares y obras, etc.) el sistema de control consistirá en el análisis y valoración cualitativa y cuantitativa que de dichas actividades realicen los jefes o responsables de las respectivas unidades. En estos supuestos se establecerán baremos mínimos de actuaciones, así como hojas o partes de servicios

realizados, con la periodicidad que determine el responsable del servicio.

3. En los supuestos indicados en los anteriores apartados 2.1. y 2.2. se velará porque el sistema elegido produzca las menores diferencias posibles entre el personal adscrito a un mismo Servicio, dentro de las peculiaridades de las respectivas misiones de los funcionarios y, en todo caso, el sistema será de aplicación general para todos los que estén ocupados en funciones semejantes, cualesquiera que sean los destinos o ubicación geográfica.

4. Cuando la actividad se realice parcialmente fuera de la oficina en que los funcionarios están destinados, pero en horas comprendidas dentro del horario normal de oficinas, subsistirá la obligación de fichar o cumplimentar los partes de firma establecidos como sistema ordinario de control, tanto a la entrada como a la salida.

5. Cuando la actividad se desarrolle fuera de la sede de las oficinas se establecerán turnos de guardia, semanales o diarios, según el número de efectivos disponibles, que garanticen la asistencia al público, en consultas, asesoramientos, reclamaciones, etc.

Los funcionarios encargados de los turnos de guardia, en los días que les estén señalados para estas actuaciones, estarán sujetos al horario normal de oficina y a cumplimentar los partes de firma o el control horario establecido.

En las mismas oficinas y en sitio visible se harán públicos los horarios de permanencia o turnos de guardia que se establezcan.

6. Los acuerdos que autoricen con carácter general los horarios especiales a que se refiere la presente Orden se comunicará en el plazo de diez días a la Dirección General de la Función Pública y a la Inspección de Servicios.

7. Los acuerdos que adopten las Consejerías en aplicación del apartado 8º.3. de la Orden de la Presidencia de 15 de febrero de 1984 (BOJA del 24), necesitará informe previo de la Dirección General de la Función Pública o Inspección de Servicios.

8. En lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación las normas contenidas en la Orden de la Presidencia de 15 de febrero de 1984 (BOJA del 24).

9. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de enero de 1985, por lo que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales provinciales Andaluzas (BOJA núm. 17, de 22.2.1985).

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de enero de 1985, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17, de 22 de febrero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 384, columna 2º, línea 20, dice:
«Fernando Moreno Basurto, 1.100.000 Ptas»
debe decir
«Fernando Moreno Sánchez, 700.000 Ptas
Gregorio Ordoe Basurto, 1.100.000 Ptas»

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de marzo de 1985, por la que se establecen normas para solicitar subvenciones en relación con la Formación Profesional en el Sector de la Distribución Comercial.

La experiencia obtenida en el desarrollo de las Ordenes de la Consejería de 2 de abril y 3 de octubre de 1984, aconseja precisar algunos conceptos que ayuden a fijar los criterios para otorgar las subvenciones a las actividades docentes en el Sector Comercio.

Así, se ha creído conveniente ampliar la gama de los beneficiarios, extendiendo tal posibilidad a cualquier persona física o jurídica, siempre que reúna las condiciones exigidas en la presente Orden.

Por otra parte se han señalado temas que por ahora tendrán la consideración de prioritarios, sin abandonar la posibilidad de subvencionar actividades docentes que, orientados hacia otros campos, también se considere conveniente que formen parte de las materias a desarrollar este ejercicio.

Se permite que el lugar de presentación de solicitudes pueda ser la propia Dirección General, con lo cual se facilita el trámite a aquellos posibles beneficiarios con ámbito de actuación en más de una provincia de la Comunidad Autónoma.

Asimismo la documentación relativa a la persona o ente que pretenda impartir las enseñanzas, se presenta una sola vez valedera para todas las actividades que solicite, si bien no se altera la obligatoriedad de presentar una solicitud por cada actividad docente a desarrollar.

También se ha hecho distinción entre las distintas actividades posibles, tales como cursos, seminarios, conferencias o mesas redondas, con tratamiento distinto en cuanto a la cuantía de la subvención.

Por último y al objeto de planificar la acción docente en relación con las posibilidades presupuestarias se fija un plazo para solicitar los beneficios.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Comercio, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo Primero: Los temas prioritarios sobre los que versarán las actividades formativas en materia comercial que puedan acogerse o los beneficios que se establecen en esta Orden, para el ejercicio de 1985, serán los siguientes:

- Comercio exterior.
- Aspectos comerciales de la integración en la C.E.E.
- Signos distintivos comerciales (régimen jurídico de la propiedad industrial).
- Cooperativismo y asociacionismo comercial.
- Merchandising.
- Informática aplicada a la empresa comercial.
- El Plan Contable en la pequeña y mediana empresa comercial.

Sin perjuicio de la prioridad de dichos temas, los solicitantes podrán proponer otros distintos, siempre que versen sobre actividades comerciales.

Artículo Segundo: El desarrollo de las actividades de formación comercial, contempladas en esta Orden, se podrá llevar a efecto mediante:

- a) Cursos; entendiéndose por tales el conjunto de enseñanzas que, versando sobre una temática específica, supere las quince horas lectivas.
- b) Seminarios; que consistirán en el desarrollo conjunto, por todos los asistentes, de un tema concreto y específico, en dos o más sesiones que en ningún caso superarán las dos horas por sesión ni los diez horas en total.
- c) Conferencias; que supondrán la exposición monográfica de un tema, por una persona muy especializada en el mismo.
- d) Mesas Redondas; entendiéndose por ellas aquella actividad formativa desarrollado en una única sesión, con intervención de uno o varios ponentes particularmente especializados en el tema a desarrollar.

Artículo Tercero: El límite máximo de subvención para Cursos y Seminarios será el 75% del presupuesto de su realización que se apruebe por la Dirección General de Comercio.

La subvención de Conferencias y Mesas Redondas no podrá superar el 60% de la cantidad total presupuestada para su realización y que haya sido objeto de aprobación por la Dirección General de Comercio.

Artículo Cuarto: La concesión de subvenciones será discrecional y se otorgará atendiendo a las características del proyecto de actividad formativa que se presente, quedando en todo caso condicionada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y su pago, al efectivo desarrollo de la actividad aprobada.

Artículo Quinto: La asistencia a Conferencias y Mesas Redondas, será libre y gratuita.

En los Cursos y Seminarios podrán exigirse derechos de inscripción o matrícula que en ningún caso superarán por asistente, el uno y medio por ciento de la cantidad total del presupuesto aprobado para el Curso o Seminario de que se trate.

Artículo Sexto: Podrán solicitar la impartición de actividades formativas, de las indicadas en el artículo 2º de esta Orden, con posibilidad de ser subvencionadas en la cuantía y forma que esta Orden establece, cualquier persona física o jurídica que tenga la capacidad suficiente para ejecutar el proyecto de enseñanzas de los temas que pretende desarrollar. A tal efecto y junto con la documentación que por cada actividad se exige, en el artículo 7º de esta Orden, acompañarán en ejemplar duplicado y por una sola vez, valedera para todas las solicitudes de actividades que interesen para el ejercicio de 1985, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de su constitución, en caso de tratarse de personas jurídicas.
2. En el supuesto anterior, se acompañará documento acreditativo de la personalidad que ostenta el representante de la entidad, en nombre de la cual comparece.
3. Cédula de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica o D.N.I. si es persona física.
4. Último recibo de Licencia Fiscal.
5. Carta de pago de la última declaración-liquidación del Impuesto General sobre la Renta P.F. o del Impuesto sobre Sociedades, en cada caso.

En caso de tratarse de Corporaciones o Asociaciones exentas de estos impuestos, se sustituirá por certificación expedida por el Secretario de la Corporación o Asociación, acreditando tal circunstancia.

6. Certificación acreditativa de los medios personales y materiales propios, contratados o concertados, con que cuente para hacer frente al desarrollo de las actividades formativas programadas, en materia comercial.
7. Memoria justificativa, en la que conste relación de los temas de formación comercial a desarrollar y forma de impartir tales enseñanzas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de esta Orden.

Artículo Séptimo: Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio, se presentarán directamente en la Dirección General de Comercio o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Habrà de presentarse una solicitud por cada actividad docente que se pretenda impartir y cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

1. Memoria en la que se haga constar la actividad formativa a desarrollar, forma a adoptar según artº 2º de esta Orden, número de alumnos previstos que en ningún caso podrá ser inferior a quince, limitándose su número a un máximo de veinticinco en caso de curso o seminario, lugar de celebración de la actividad docente, especificando localidad, local, fecha y horarios previstos, destinatarios de la actividad y medios materiales con los que cuente.
 2. Programa detallada de la temática a desarrollar.
 3. Relación prevista del profesorado, ponentes o conferenciantes, con especificación de su titulación y datos profesionales y personales.
 4. Presupuesto detallado que permita una valoración adecuada de la solicitud indicando al menos:
 - gastos de material a emplear.
 - gastos de dirección y organización.
 - honorarios del profesorado, expresado en pts/horas de docencia.
 - importe de los derechos de inscripción.
 - gastos de desplazamientos y dietas en su caso.
 - cualquier otro gasto previsible.
 No se admitirán partidas no detalladas, dudosas o sin especificar.
- Toda la documentación deberá presentarse por duplicado ejemplar.

Artículo Octavo: El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de esta Orden en el B.O.J.A.

Transcurrido dicho plazo, por la Dirección General de Comercio se resolverán las solicitudes, notificándose a los interesados la resolución recaída en cada una de ellas.

Artículo Noveno: Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier modificación de la propuesta inicial y, de forma muy especial, de la fecha y lugar de celebración de las actas.

Asimismo quedan obligados los beneficiarios a publicar en uno de los periódicos de la provincia donde hayan de celebrarse los actos, un anuncio de la actividad formativo de que se trate, con una antelación mínima de diez días al cierre de la inscripción en la misma.

La Dirección General de Comercio ordenará la realización de las inspecciones que estime oportunas para tener constancia del desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas previstos.

Artículo Décimo: Dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la actividad formativa desarrollada, los beneficiarios de las subvenciones presentarán en la Dirección General de Comercio o en la Delegación Provincial donde hubieran presentado la solicitud en su día, justificantes de la celebración de los actos, con facturas originales que se corresponderán con los costos del presupuesto aprobado.

Los gastos de honorarios del profesorado deberán ir acompañados, en su caso, con la carta de pago de la retención preceptiva o cuenta del I.R.P.F.

Además de esta documentación presentarán una breve Memoria de conclusiones y valoración de resultados.

La Dirección General de Comercio podrá solicitar la presentación de cualquier otro justificante que considere oportuno a fin de verificar el estricto cumplimiento de lo ordenado.

Artículo Undécimo: Una vez justificada plenamente la realización de la actividad docente y cumplidas las obligaciones contempladas en los artículos precedentes, la Dirección General de Comercio emitirá el oportuno mandamiento de pago a favor del beneficiario de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Segunda: Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chiclana de la Frontera y El Marquesado (E-151/78).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (B.O.J.A. 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 25 de enero de 1985 ha resuelto atorgar definitivamente a la Empresa Belzón y Rodríguez, S.L. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Chiclana de la Frontera y El Marquesado, con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Entre Chiclana de la Frontera y El Marquesado de 10 Kms. de longitud directa sin paradas fijas intermedias. Dicho itinerario está constituido por el tramo de la carretera N-340 en dirección San Fernando, hasta el cruce con la carretera CA-V-2.014 y por esta última hasta el lugar denominado El Marquesado.

Paradas obligatorias: Sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Chiclana de la Frontera y el empalme de la C.N.-340 con la CA-V-2.014.

Expediciones, calendario y horario: Cuatro expediciones entre Chiclana de la Frontera y El Marquesado y cuatro en sentido contrario, tomadas con calendario de días laborables.

Tarifas: Base por viajero/kilómetro: 4'20 pesetas.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Sevilla, 25 de enero de 1985.- El Director General, Antonio Peláez Toré

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 109083, interpuesto por la Empresa Distribución de Mercancías, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo 109083, promovido por Distribución de Mercancías, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Empresa «Distribución de Mercancías, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de septiembre de 1983, que confirmó la sanción de cien mil pesetas de multa impuesta a dicha Entidad por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, de 14 de mayo anterior, dictada en el expediente AIT-213582, resoluciones que declaramos contrarias a Derecho y en consecuencia nulas. Sin costas».

Sevilla, 27 de marzo de 1985. — El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 91283, interpuesto por la Empresa Wat, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo 91283, promovido por la Empresa Wat, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por Wat, S.A. contra los acuerdos de 23 de marzo de 1983 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y de 1 de junio siguiente de la Dirección General de Trabajo y Cooperativas, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía los anulamos por no estar ajustada a Derecho, con devolución de la cantidad abonada, incrementada con los intereses legales correspondientes; sin costas».

Sevilla 27 de marzo de 1985. — El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, del Secretario General Técnico, por la que se delegan en determinados órganos de la R.A.S.S.S.A. facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa.

El artículo 3º del Decreto 25/1985, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, atribuye a la Secretaría General Técnica la competencia en materia de contratación administrativa, administrar créditos, contraer obligaciones y promover pagos, así como la dependencia directa de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

Por Orden de 15 de marzo de 1985, el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo autoriza al Secretario General Técnico a delegar en determinados Organos de la R.A.S.S.S.A. la facultad de celebrar contratos administrativos, así como las de administrar créditos, contraer obligaciones y promover los pagos en los Jefes de los Centros de gastos correspondientes.

Las peculiaridades de funcionamiento y gestión de los servicios transferidos del Instituto Nacional de la Salud, hacen conveniente hacer uso de la autorización a que me faculta el Excmo. Sr. Consejero, en orden a facilitar una gestión descentralizada que exige el eficaz funcionamiento de los centros, establecimientos y Servicios Sanitarios.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Primero. Se delega con carácter general en el Coordinador de Gestión, en los Directores Provinciales y en los Directores de las Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, la facultad de celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios y asistencia así como cuantas competencias atribuyen al órgano de contratación la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento hasta las siguientes cuantías:

- a) Contratos de obras:
 - Coordinador de Gestión, 100.000.000 de pesetas.
 - Directores Provinciales, 50.000.000 de pesetas.
- b) Contratos de Suministros, Gestión de Servicios y Asistencia:
 - Coordinador de Gestión, 100.000.000 de pesetas.
 - Directores Provinciales, 50.000.000 de pesetas.
 - Directores de Instituciones Sanitarias, 10.000.000 de pesetas.

Segundo. 1. En todo caso, será competente para celebrar los contratos administrativos de cuantía superior a 50.000.000 de pesetas, que no exceda los 100.000.000 de pesetas, cualquiera que fuere su clase, el Coordinador de Gestión.

2. Serán competentes para celebrar los contratos administrativos de suministros, gestión de servicios y asistencia relativos a Instituciones Sanitarias, cuya cuantía sea superior a 10 millones de pesetas, sin exceder de 50 millones, los Directores Provinciales.

3. Los contratos administrativos de cuantía superior a 100.000.000 de pesetas sólo podrán celebrarse por el Coordinador de Gestión, previa autorización expresa del Secretario General Técnico. En la solicitud de dicha autorización deberán exponerse las razones que motivan esta petición, debiendo constar la resolución autorizante en el correspondiente expediente del contrato administrativo.

Tercero. Las facultades delegadas en materia de contratación administrativa en los apartados anteriores, por lo que se refiere a los contratos de suministros, no se extenderán a los bienes de adquisición centralizada determinados en el Anexo del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, y sin perjuicio de las delegaciones específicas que la Comisión de Compras de la Consejería de Salud y Consumo pueda realizar en órganos de la R.A.S.S.S.A. en esta materia.

Cuarto. Los órganos a que se refieren los apartados anteriores deberán ejercer las facultades de delegación con estricta sujeción de la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado y demás normas complementarias.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. de la Orden de esta Consejería de 15 de marzo de 1985, se consideran Centros de gastos dentro de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, aquellas unidades elementales a las que se les asignen créditos para facilitar la gestión descentralizada de los funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Se delegan en los Directores y/o Administradores de los Centros de gastos a que se refiere el apartado anterior, las competencias para administrar créditos, contraer obligaciones y promover pagos, dentro de los créditos autorizados a cada uno de estos Centros y en materias distintas a la de contratación administrativa.

Séptimo. 1. Las facultades delegadas por la presente Resolución deberán ser ejercitadas haciéndose constar expresamente esta circunstancia.

2. En cualquier momento, el Secretario General Técnico podrá revocar las delegaciones conferidas, según se dispone en el artículo 4º de la Orden de 15 de marzo de 1985, pasando a ejercer plenamente las facultades delegadas.

Sevilla, 28 de marzo de 1985. — El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de marzo de 1985, sobre modificación en

Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A petición de los titulares de los Centros Privados de Educación General Básica y Educación Preescolar que se relacionan, sustentados debidamente los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación General Básica y de la Unidad Técnica de Construcciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto), Decreto 1855/74 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio) y Orden de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el R.D. 3936/1982 de 29 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1983), ha resuelto:

Artículo único: Conceder la transformación, clasificación definitiva y autorización de unidades, así como autorizar la transferencia de la titularidad y cese de actividades a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Código: 11000319.
Domicilio: Colonia San Miguel, s/n.
Denominación: Los Pinos.
Titular: Procenso.

Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 40 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 13 unidades de Educación General Básica para 520 puestos escolares.

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Código: 1100538.
Domicilio: El Rinconillo.
Denominación: Marinero Javier Cervera.
Titular: Fundación Nuestra Señora de los Milagros.
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Código: 11001348.
Domicilio: Veinticuatro de julio, 6-10.
Denominación: Argontonio.
Titular: D. José María García Gómez Lobo.
Autorización: Ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.

Composición resultante: 8 unidades de Preescolar (4 unidades de Jardín de Infancia para 160 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) y 23 unidades de Educación General Básica para 920 puestos escolares.

Provincia de Córdoba

Municipio: Cabra.
Localidad: Cabra.
Código: 14000793.
Domicilio: Los Alcalá Galiano, 9.
Denominación: Divina Providencia.
Titular: M.M. Agustinas Recoletas.
Autorización: Supresión de 4 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: El Carpio.

Localidad: El Carpio.
Código: 14007696.
Domicilio: C/ Ronda General Franco, s/n.
Denominación: Virgen de la Cabeza.
Titular: D. Manuel Jodral Beamúdez.
Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Código: 14002637.
Domicilio: Polifemo, 19.
Denominación: Santa Elena.
Titular: D. José Guzmán Prados.
Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Código: 14002704.
Domicilio: C/ Tejón y Marín, 9.
Denominación: Santísima Trinidad I.
Titular: Patronato Diocesano San Alberto Magno.
Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 60 puestos escolares y 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Párvulos para 32 puestos escolares).

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (2 unidades de Párvulos para 58 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 620 puestos escolares.

Municipio: Pedro Abad.
Localidad: Pedro Abad.
Código: 14005377.
Domicilio: Beata Rafaela María, 9.
Denominación: Beato Rafaela María.
Titular: Esclavos del Sagrado Corazón.
Autorización: Ampliación de 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares).

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Palma del Río.
Localidad: Palma del Río.
Código: 14005250.
Domicilio: Pago Huertas.
Denominación: Patronato Sagrado Corazón de Jesús.
Titular: Consejo Escolar Primario.
Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares por cese de actividades en el Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Puente Genil.
Localidad: Puente Genil.
Código: 14007799.
Domicilio: C/ Aguilar, 68.
Denominación: Angel de la Guarda.
Titular: D^a. María Antonia Fernández Ruz.
Transformación de titularidad: A nombre de D^a. M^o. Antonia Fernández Ruz y D^a. Rosario Jiménez Rosales.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Código: 18003028.
Domicilio: Arabial, s/n.
Denominación: Regino Mundi.
Titular: Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.
Autorización: Ampliación de 6 unidades de Educación General Básica para 240 puestos escolares.

Composición resultante: 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares) y 22 unidades de Educación General Básica para 880 puestos escolares.

Municipio: Motril.
Localidad: Motril.
Código: 18006765.
Domicilio: Plaza de José Antonio, 6.
Denominación: Santísimo Rosario.

Titular: R.R. Dominicas.

Autorización: 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares).

Composición resultante: 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Provincia de Huelva.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Código: 21001661.

Domicilio: Paseo de Santa Fe, 7.

Denominación: Cardenal Spínola.

Titular: R.R. Esclavos del Divino Salvador.

Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Código: 21600556.

Domicilio: Puebla de Sanabria, 8.

Denominación: El Triciclo.

Titular: D^o. Ana María García Luque.

Autorización definitiva: 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Párvulos para 20 puestos escolares).

Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Párvulos para 20 puestos escolares).

Municipio: San Bartolomé de la Torre.

Localidad: San Bartolomé de la Torre.

Código: 21600568.

Domicilio: Sagrado Corazón de Jesús.

Denominación: Centra Parroquial de Preescolar.

Titular: Parroquia San Bartolomé de la Torre.

Autorización definitiva: 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares).

Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares).

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 29601537.

Domicilio: La Espuela (Urbanización El Mayorazgo).

Denominación: El Mayorazgo.

Titular: D. Andrés Casilarí Martín.

Autorización definitiva: 2 unidades de Preescolar (2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 29011011.

Domicilio: C/ Poco Miranda, s/n. Parque Residencial La Fuente.

Denominación: Poidas.

Titular: D^o. Cristina Martín Mandly y D^o. Aurora Fernández Barrero.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto, este centro desaparece como tal.

Municipio: Marbella.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Código: 29010225.

Domicilio: Carretera de Ronda, Km. 48.

Denominación: Charivel.

Titular: D. Jaime Ballesta Aguera.

Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (2 unidades de Párvulos para 50 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Provincia de Sevilla

Municipio: Cazalla de la Sierra.

Localidad: Cazalla de la Sierra.

Código: 41001240.

Domicilio: Santa Clara, 3 y Andalucía, 1.

Denominación: Santa Clara.

Titular: Arzobispado de Sevilla.

Autorización: Traslado de 3 unidades de Educación General Básica para 120 puestos escolares del Edificio de la c/ Santa Clara, 3 al Edificio de la c/ Andalucía, 1.

Otras transformaciones: Supresión de 3 unidades de Educación General Básica para 120 puestos escolares del Edificio de la C/ Santa Clara, 3.

Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 41005907.

Domicilio: Tiberiades, 30 y Tomás Murube, 14.

Denominación: Aljalema I (E.G.B.) - Amiguitos (Preescolar).

Titular: D. Ildefonso Lara Sánchez y D. Jaime Romero Castán.

Autorización de transferencia de titularidad: A favor de Aljalema, S.A.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 41009241.

Domicilio: Plaza Aljarafe, 14 y Tomás Murube, 14.

Denominación: Aljalema II.

Titular: D. Ildefonso Lara Sánchez y D. Jaime Romero Castán.

Autorización de transferencia de titularidad: A favor de Aljalema, S.A.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 41006535.

Domicilio: Vereda del Poco Aceite, s/n. Barriada Valdeozrras.

Denominación: Cardenal Spínola.

Titular: Escuelas Profesionales Sagrada Familia (SAFA).

Autorización: Cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA) - Potronato Vereda».

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 41005828.

Domicilio: Brasil, 5 y Valparaíso, 6.

Denominación: San Alberto Magno.

Titular: D^o. María Teresa Martín Prat.

Autorización de transferencia de titularidad: A favor de «Asociación de Padres de Alumnos».

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 41006183.

Domicilio: Martín de Gáinza, 15..

Denominación: San José.

Titular: D. Andrés Sánchez Heredia.

Autorización: Supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 25 de marzo de 1985, por la que se crean y amplían unidades en Centros públicos de Educación Permanente de Adultos.

De acuerdo con las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación para la creación y ampliación de unidades de Centros de Educación Permanente de Adultos con los informes técnicos favorables.

Considerando la necesidad y demanda social de puestos escolares para la citada modalidad de Enseñanza.

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto), O.M. de 23 de noviembre de 1981 (B.O.E. del 2 de diciembre) y la Orden de Consejería de Educación y Ciencia de fecha 30 de agosto de 1984 (B.O.J.A. de 11 de septiembre).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero: Se autoriza la creación y ampliación de puestos escolares de los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos que se mencionan en el Anexo de la Presente Orden.

Artículo segundo: El nombramiento del Profesorado se realizará a propuesta de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos.

Sevilla, 25 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia
ANEXO

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Código de centro: 11007831.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos «Aljibe».

Domicilio: Vicario, 12.
Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Ampliación para 120 alumnos en presencia simultánea a cargo de 6 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 280 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 14 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Código de centro: 18009821.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinación del CENEBA.

Domicilio: Ancha de la Virgen, 25.
Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Ampliación para 180 alumnos en presencia simultánea a cargo de 9 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 405 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 31 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera.
Localidad: Antequera.
Código de centro: 29011141.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos.
Domicilio: Avenida Estación, s/n.

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Ampliación para 60 alumnos en presencia simultánea a cargo de 3 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 135 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 6 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de centro: 29011151.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador del CENEBA.
Domicilio: Portada Alta.

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Ampliación para 120 alumnos en presencia simultánea a cargo de 6 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 370 alumnos como mínimo en presencia

simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 25 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Municipio: Marbella.
Localidad: Marbella.
Código de centro: 29601549.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos.
Domicilio: Miraflores de los Angeles.

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Para 240 alumnos en presencia simultánea a cargo de 12 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 240 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 12 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Provincia de Sevilla

Municipio: Morón de la Frontera.
Localidad: Morón de la Frontera.
Código de centro: 41601361.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos.
Domicilio: Antiguo Edificio de Sindicatos.

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Para 120 alumnos en presencia simultánea o cargo de 6 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 120 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 6 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Municipio: Osuna.
Localidad: Osuna.
Código de centro: 41601383.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos.
Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Para 60 alumnos en presencia simultánea a cargo de 3 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 60 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 3 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Código de centro: 41601395.
Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos.
Domicilio: Avenida San Juan de la Cruz, s/n.

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Para 160 alumnos en presencia simultánea a cargo de 8 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 160 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 8 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

ORDEN de 27 de marzo de 1985, sobre puesta en funcionamiento y modificaciones en Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica de las Provincias de: Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

En cumplimiento del Decreto de fecha 20 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. de 11 de diciembre), por el que se crean Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica y en consideración a las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia con los informes favorables de los Servicios correspondientes, procede promulgar la Orden de puesta en funcionamiento y modificación de Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica.

A tales efectos esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Poner en funcionamiento y modificar los Centros Públicos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Provincia de Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Código de centro: 11602472.
Denominación: Centro de Educación Especial de Sordos.
Domicilio: Rancho de Colores.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 25 unidades mixtas de Educación Especial (Audición y Lenguaje) y 1 Dirección con Función Docente.
Composición resultante: 25 unidades mixtas de Educación Especial (Audición y Lenguaje) y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Código de centro: 11602587.
Denominación: Colegio Público Ciudad de Jerez.
Domicilio: Parque Atlántico, s/n.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 7 unidades de Educación Especial (Audición y Lenguaje) y 1 Dirección con Función Docente.

Composición resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 7 unidades de Educación Especial (de Audición y Lenguaje) y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Código de centro: 11602368.
Denominación: Colegio Público Giner de los Rías.
Domicilio: Vicario, 12.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Código de centro: 11602371.
Denominación: Colegio Público Nuevo San Telmo.
Domicilio: Barriada San Telmo.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Código de centro: 11602502.
Denominación: Colegio Público La Alcazaba.
Domicilio: Barriada Las Granjas, 2.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica, y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Código de centro: 11602484.
Denominación: Centro de Educación Especial Nuestra Señora de la Merced.
Domicilio: Finca San Vicente.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 15 unidades mixtas de Educación Especial.
Composición resultante: 15 unidades mixtas de Educación Es-

pecial y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Código de centro: 11602459.
Denominación: Centro Comarcal de Educación Especial.
Domicilio: Carretera de Jerez, s/n.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 15 unidades mixtas de Educación Especial, 10 plazas de Profesores de Escuela Hogar para Educación en el Ocio y 1 Dirección con Función Docente.
Composición resultante: 15 unidades mixtas de Educación Especial, 10 plazas de Profesores de Escuela Hogar para Educación en el Ocio y 1 Dirección con Función Docente.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Código de centro: 14600607.
Denominación: Colegio Público Federico García Lorca.
Domicilio: Polígono Guadalquivir.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos.
Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

Provincia de Granada

Municipio: Baza.
Localidad: Baza.
Código de centro: 18600912.
Denominación: Centro de Educación Especial.
Domicilio: Carretera de Coniles.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 6 unidades mixtas de Educación Especial y 1 Gabinete de Logopedia.
Composición resultante: 6 unidades mixtas de Educación Especial, 1 Gabinete de Logopedia y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Código de centro: 18600857.
Denominación: Colegio Público.
Domicilio: Parque de las Infantas.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.
Composición resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Código de centro: 18600869.
Denominación: Colegio Público.
Domicilio: Barriada Vergeles Camino Bajo-Huétor.
Régimen de provisión: Ordinario.
Creaciones: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.
Integraciones: Del Colegio Público García Lorca (18008865), 10 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 26 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Código de centro: 18008865.
Denominación: Colegio Público «García Lorca».
Domicilio: Ploza Cruzada (Zaidín).
Régimen de provisión: Ordinario.
Desgloses: Al Colegio Público (18600869) de Granada, 10 unidades mixtas de Educación General Básica, por tanto este Centro desaparece como tal.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva.
Localidad: Huelva.
Código de centro: 21600571.

Denominación: Colegio Público «Giner de los Ríos».

Domicilio: Legión Española, s/n.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 17 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Composición resultante: 17 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Código de centro: 21600581.

Denominación: Colegio Público «Doña».

Domicilio: Barriado de la Orden.

Régimen de provisión: Ordinaria.

Creaciones: 3 unidades mixtas de Educación General Básica.

Integraciones: Del Colegio Público "Martín Alonso Pinzón" (21001983), 5 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad de Párvulos.

Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Código de centro: 21001983.

Denominación: Colegio Público «Martín Alonso Pinzón».

Domicilio: Barriada de la Orden.

Régimen de provisión: Ordinario.

Desgloses: Al Colegio Público de Huelva (21600581), 5 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad de Párvulos.

Composición resultante: 26 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Código de centro: 21600593.

Denominación: Colegio Público.

Domicilio: Polígono San Sebastián.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Integraciones: Del Colegio Público "12 de Octubre" (21001399), 7 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos; del Colegio Público «Rubén Darío» (21600532), 2 unidades mixtas de Educación General Básica y 2 unidades de Párvulos.

Composición resultante: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Código de centro: 21001399.

Denominación: Colegio Público «12 de Octubre».

Domicilio: Polígono San Sebastián.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: Al Colegio Público de Huelva (21600593), 7 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad de Párvulos.

Composición resultante: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Código de centro: 21600532.

Denominación: Colegio Público «Rubén Darío».

Domicilio: Avenida Rubén Darío, s/n.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: Al Colegio Público de Huelva (21600593), 2 unidades mixtas de Educación General Básica y 2 unidades de Párvulos.

Composición resultante: 2 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén.

Localidad: Jaén.

Código de centro: 23600912.

Denominación: Colegio Público.

Domicilio: Polígono del Valle.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, y 1 Dirección con Curso.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera.

Localidad: Antequera.

Código de centro: 29601458.

Denominación: Centro Comarcal de Educación Especial.

Domicilio: Santa Catalina, s/n.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 10 unidades mixtas de Educación Especial y 2 plazas de Profesores de Escuela Hogar para Educación en el Ocio.

Composición resultante: 10 unidades mixtas de Educación Especial, 2 plazas de Profesores de Escuela Hogar para Educación en el Ocio.

Municipio: Ronda.

Localidad: Ronda.

Código de centro: 29601380.

Denominación: Centro de Educación Especial.

Domicilio: Barriada El Fuerte.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 5 unidades mixtas de Educación Especial.

Composición resultante: 5 unidades mixtas de Educación Especial y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Vélez-Málaga.

Localidad: Vélez-Málaga.

Código de centro: 29601461.

Denominación: Centro de Educación Especial «La Axarquía».

Domicilio: Carretera de Málaga.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 7 unidades mixtas de Educación Especial y 2 plazas de Profesores de Escuela Hogar para Educación en el Ocio.

Composición resultante: 7 unidades mixtas de Educación Especial, 2 plazas de Profesores de Escuela Hogar para Educación en el Ocio y 1 Dirección con Curso.

Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Código de centro: 41601218.

Denominación: Colegio Público.

Domicilio: Barriada de los Montecillos.

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Integraciones: Del Colegio Público "Maestro José Varela" (41600962) 2 unidades mixtas de Educación General Básica; del Colegio Público «San Sebastián» (41001550) 2 unidades mixtas de Educación General Básica; del Colegio Público «Nuestra Señora del Amparo» (41001586) 1 unidad mixta de Educación General Básica; del Colegio Público «Fernán Caballero» (41001768) 3 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Código de centro: 41001768.

Denominación: Colegio Público «Fernán Caballero».

Domicilio: Cerroblanco, s/n.

Régimen de provisión: Ordinario.

Desgloses: Al Colegio Público de Dos Hermanas (41601218), 3 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Código de centro: 41010162.

Denominación: Colegio Público Maestro José Varela.

Domicilio: Barriada Nuestra Señora de los Dolores, s/n.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Desgloses: Al Colegio Público de Dos Hermanas (41601218),
 2 unidades mixtas de Educación General Básica.
 Composición resultante: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Dos Hermanas.
 Localidad: Dos Hermanas.
 Código de centro: 41001586.
 Denominación: Colegio Público Nuestra Señora del Amparo.
 Domicilio: Barriada Nuestra Señora del Amparo.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Desgloses: Al Colegio Público de Dos Hermanas (41601218),
 1 unidad mixta de Educación General Básica.
 Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Dos Hermanas.
 Localidad: Dos Hermanas.
 Código de centro: 41001550.
 Denominación: Colegio Público San Sebastián.
 Domicilio: Hidalgo Carret, s/n.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Creaciones: Al Colegio Público de Dos Hermanas (41601218),
 2 unidades mixtas de Educación General Básica.
 Composición resultante: 15 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, y 1 Dirección sin Curso.

Municipio: Morón de la Frontera.
 Localidad: Morón de la Frontera.
 Código de centro: 41601280.
 Denominación: Colegio Público Reina Sofía.
 Domicilio: Prolongación c/ M^o Auxiliadora, s/n.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica,
 2 unidades de Párvulos, 3 unidades mixtas de Educación Especial.
 Integraciones: Del Colegio Público «Luis Hernández Ledesma» (41002852), 3 unidades mixtas de Educación Especial.
 Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 6 unidades mixtas de Educación Especial, 1 Gabinete de Logopedia y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Morón de la Frontera.
 Localidad: Morón de la Frontera.
 Código de centro: 41002852.
 Denominación: Colegio Público «Luis Hernández Ledesma».
 Domicilio: Suárez Trosierra, s/n.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos.
 Desgloses: Al Colegio Público de Morón de la Frontera (41601280), 3 unidades mixtas de Educación Especial.
 Composición resultante: 22 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Osuna.
 Localidad: Osuna.
 Código de centro: 41601243.
 Denominación: Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Merced».
 Domicilio: Barriada la Merced, s/n.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Creaciones: 5 unidades mixtas de Educación Especial.
 Composición resultante: 5 unidades mixtas de Educación Especial y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.
 Código de centro: 41601221.
 Denominación: Colegio Público.
 Domicilio: Barriada Pino Flores.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Creaciones: 14 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección con Función Docente.
 Integraciones: Del Colegio Público Manuel Siurot (41004873)
 5 unidades mixtas de Educación General Básica.
 Composición resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.
 Código de centro: 41004873.
 Denominación: Colegio Público Manuel Siurot.
 Domicilio: Barriada Villegas, s/n.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Desgloses: Al Colegio Público de Sevilla (41601221), 5 unidades mixtas de Educación General Básica.
 Composición resultante: 32 unidades mixtas de Educación General Básica, y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.
 Código de centro: 41601231.
 Denominación: Colegio Público Las Naciones.
 Domicilio: Barriada Las Naciones.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Creaciones: 26 unidades mixtas de Educación General Básica, y 1 Dirección con Función Docente.
 Composición resultante: 26 unidades mixtas de Educación General Básica, y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.
 Código de centro: 41601176.
 Denominación: Colegio Público Ortiz de Zúñiga.
 Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, s/n.
 Régimen de provisión: Ordinario.
 Creaciones: 24 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección con Función Docente.
 Composición resultante: 24 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección con Función Docente.

ORDEN de 27 de marzo de 1985, por la que se hace público la convocatoria de puestos vacantes para alumnos externos en los Centros de Enseñanzas Integradas, para el curso escolar 1985-86.

Los Centros de Enseñanzas Integradas deben ajustarse, respecto a escolarización, a idénticos criterios que los Centros ordinarios de Enseñanzas Medias. No obstante, dadas las especiales características de las CEIs en cuanto a sus posibilidades para ofrecer servicios complementarios, pueden cumplir en la actualidad la función de atender a la escolarización de zonas en las que ésta no esté totalmente atendida por la red de Centros ordinarios. Por ello, de conformidad con el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio (B.O.E. de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, en base a las competencias asignadas mediante el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1983), y de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de noviembre de 1984, por la que se convocan puestos vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas (CEI) para el curso escolar 1985-86, esta Consejería dispone:

Artículo 1º. Se convocan puestos escolares vacantes, disponibles para alumnos externos, en los CEIs de: Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla con vistas a solventar los problemas de escolarización no resueltos en las zonas de influencia y ámbitos geográficos respectivos que carezcan de suficientes puestos escolares en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias o de medios de transporte ordinario para el traslado a los mencionados centros, estas plazas serán para los estudios que figuran en el Anexo I, y conforme a lo establecido en los artículos siguientes:

I. ALUMNOS SOLICITANTES

Artº 2º. Entre los alumnos externos de los CEIs y respecto a la concesión de ayudas para gastos escolares complementarios se distinguirá entre:

1. Alumnos no beneficiarios

Los solicitantes residentes en la zona de influencia del correspondiente CEI, o en otra zona con deficiencia de Escolarización, que no sean escolarizados en Centros ordinarios, y que disponen de medios de transporte ordinario para trasladarse al CEI.

La escolarización de estos alumnos solicitantes y su admisión en el CEI se ajustará a los procedimientos y criterios establecidos por esta Consejería para la escolarización en Centros ordinarios de Bachillerato y Formación Profesional (Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 20 de marzo de 1985).

En todo caso los alumnos referidos en este punto no serán beneficiarios de las becas o ayudas específicas de los Centros de Enseñanzas Integradas referidas en el punto siguiente:

2. Alumnos beneficiarios

Las solicitantes pertenecientes al ámbito geográfico del correspondiente CEI que carezcan de Centro ordinario cercano o de medios de transporte ordinario para trasladarse a Centro alguno.

La escolarización de los alumnos solicitantes que cumplan estas condiciones estará regulada por lo contenido en la presente Orden.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería de Educación y Ciencia, los alumnos referidos en este punto podrán ser beneficiarios de todos o de alguna de las siguientes becas y ayudas.

2.1. Gratuidad de matrícula

Los alumnos cuyo módulo de ingresos anuales, por miembro de familia, no exceda de 300.000 pesetas cuando se trate de familias compuestas por cinco o más miembros y de 350.000 pesetas en caso de número inferior, podrán solicitar exención del importe de las tasas académicas.

2.2. Comedor.

Los alumnos cuyo módulo de ingresos anuales por miembro de familia no exceda de 300.000 pesetas, cuando se trate de familias compuestas por cinco o más miembros y de 350.000 pesetas en caso de número inferior, podrán solicitar ayuda de comedor para la gratuidad de la comida del mediodía. Esta ayuda sólo se disfrutará cuando la distancia al domicilio familiar del alumno y los horarios del Centro impidan o aquél desplazarse para realizar la comida en su casa.

Los alumnos que superen los módulos indicados abonarán la cantidad de 250 pesetas por cada comida efectuado en el Centro, o, en su caso, el coste real del servicio, en aquellos Centros en que se preste el mismo en régimen de contratación.

2.3. Transporte

Los alumnos cuyo módulo de ingresos anuales por miembro de familia no exceda de 300.000 pesetas cuando se trata de familias compuestas por cinco o más miembros, y de 350.000 pesetas en caso de número inferior, podrán solicitar ayuda de transporte para la gratuidad del mismo, que podrá ser concedido dentro de las posibilidades presupuestarias, o aquellos alumnos que necesiten el empleo de medios públicos para el desplazamiento al Centro, en razón de distancia, horarios lectivos y de transporte. De estas ayudas quedarán excluidos los alumnos domiciliados en el casco de población en que se encuentre el Centro respectivo.

Artº 3º.1. Para la escolarización de los alumnos beneficiarios la Comisión Calificadora Provincial de esta Consejería, determinará el ámbito geográfico de cada uno de los CEIs, al que se refiere el artículo 1º y punto 2 del Artº 2º, dentro de las posibilidades reales de desplazamiento al Centro. Se considerará ámbito geográfico aquella zona no escolarizada por otros Centros ordinarios, y a su vez no excesivamente lejana, o aquellos núcleos de población que no dispongan de un transporte ordinario para desplazarse al Centro más próximo.

2. Todos los alumnos que en la actualidad cursan estudios en los CEIs en régimen de alumnos externos, tanto beneficiarios como no beneficiarios, podrán seguir escolarizados en dichos CEIs. No obstante, para obtener algún tipo de ayuda para gastos escolares complementarios deberán someterse a las condiciones de la presente Orden.

II. REQUISITOS ACADEMICOS

Artº. 4º.1. Será necesario para acceder al curso y enseñanzas respectivas el cumplimiento de las condiciones exigidas al efecto por la legislación académica vigente. En aquellos distritos universitarios en el que se establezcan pruebas de acceso para las Escuelas Universitarias será preciso la superación de las mismas.

2. Para la concesión de los puestos que se convocan será necesario que todos los solicitantes cumplan lo exigido por la legislación académica vigente no más tarde de la convocatoria de septiembre.

III. INDICACION DEL PROCEDIMIENTO

Artº. 5º.1. Las solicitudes de los aspirantes se formularán en los modelos impresos, que, a tal efecto, les serán facilitados en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y en los Centros de

Enseñanzas Integradas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en los mismo dichos Centros y Delegaciones Provinciales.

2. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A.

IV. CRITERIOS DE VALORACION

Artº. 6º. Las solicitudes admitidas serán objeto de calificación final, en base a la valoración social:

Artº. 7º. El proceso de valoración social dará lugar a una escala de puntuaciones basadas en los siguientes criterios: distancia al Centro; precedente de hermanos matriculados en el Centro; ingresos familiares; composición del grupo familiar; en su caso, condición de orfandad; y otras circunstancias familiares especiales, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2º, punto 2 de este Orden.

Artº. 8º.1. Se considerarán prioritarios aquellos alumnos que residan a mayor distancia del Centro a efectos de la concesión de ayudas de transporte y comedor, siempre y cuando que estén dentro de las condiciones del Artº. 2º, punto 2 de la presente Orden.

2. Se entenderá que son ingresos de base de la familia los mismos que sirven para el cómputo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de que concurren diversos miembros computables de la familia con obligación de declarar por dicho Impuesto, se sumarán las bases imponibles correspondientes a cada uno de ellos.

La renta familiar neta se obtendrá después de deducir de la base imponible o de su suma, en su caso, los cuotos liquidados correspondientes al mismo período.

Por lo que respecta a las solicitudes de hijos de emigrantes residentes en el extranjero, se contabilizarán los ingresos en pesetas, hollando la media ponderada del volar al cambio del año o los que se refieren y se computarán en un 75 por ciento, al considerarse el poder adquisitivo de los mismos y teniendo en cuenta además el mayor gasto que supone, en muchos casos, el que parte de la familia resida en España, así como los inconvenientes de tipo socioeducativo que comporta el pertenecer a estas comunidades.

Los ingresos aportados por los hermanos del solicitante que convivan en el domicilio familiar se computarán en un 50 por 100 en atención a la naturaleza y finalidad de los mismos.

Se requerirá a los interesados la presentación de copia compulsada de la declaración formulada para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año a que se refieren los ingresos consignados en la solicitud, a partir de la fecha en que termine el plazo establecido para aportar tal declaración tributaria. En el caso de que no se esté obligado a presentar declaración de la Renta, se deberá acreditar tal extremo mediante certificado de la correspondiente Delegación de Hacienda. Si los ingresos de base declarados para solicitar fuesen diferentes a los que figuran en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se presumirá, salvo justificación en contrario, volada por la Comisión Calificadora, que ha habido ocultación de ingresos y se procederá, en consecuencia, a denegar el puesto solicitado.

3. Se considerarán miembros del grupo familiar el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad que padezcan incapacidad o disminución física, psíquica o sensorial de la que se derive la imposibilidad de adquirir ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el domicilio.

También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios universitarios sin actividades de carácter laboral remunerado o en situación de paro no subsidiado o en el caso de que sean la más importante fuente de recursos económicos.

En el caso de que el solicitante alegase su independencia familiar, deberá acreditar esta circunstancia, su domicilio y medios económicos con que cuenta.

4. Al cociente de los ingresos anuales computados por el número de miembros que integran el grupo familiar, se le adjudicará la siguiente puntuación:

Puntos

Hasta 80.000 ptas 10

| | |
|---------------------------------|---|
| De 80.001 a 100.000 ptas | 8 |
| De 100.001 a 120.000 ptas | 7 |
| De 120.001 a 150.000 ptas | 6 |
| De 150.001 a 180.000 ptas | 5 |
| De 180.001 a 210.000 ptas | 4 |
| De 210.001 a 240.000 ptas | 3 |
| De 240.001 a 270.000 ptas | 2 |
| De 270.001 a 300.000 ptas | 1 |
| Más de 300.000 ptas | 0 |

Artº. 9º.1. Se añadirá 0,50 puntos por cada uno de los hermanos, incluido el solicitante, que integren el grupo familiar de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Artº. 8º de la presente Orden.

2. A los aspirantes en situación de orfandad y a los que sean hijos de padre soltero o madre soltera se les incrementará su puntuación con diez puntos; y en quince si se trata de orfandad absoluta.

3. A los aspirantes con circunstancias familiares especiales se les añadirán cinco puntos. Se considerarán en este apartado situaciones tales como familias con miembros disminuidos física, psíquica y sensorialmente, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral; familias cuyo cabeza de familia sea inválido o esté aquejado de enfermedad permanente que le imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral, sin percepción de subsidio en cualquier caso, o perteneciente al empleo comunitario; ser hijo de emigrantes residentes en el extranjero; y ser hijo de padres separados.

Artº. 10º.1. La Comisión Calificadora Provincial fijará el ámbito geográfico de cada uno de los Centros, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 3º, punto 1, de esta Orden, y otorgará a los aspirantes residentes en cada zona, 10, 5 ó 0 puntos, en atención a la distancia y teniendo en cuenta las dificultades de escolarización.

2. A aquellos que tengan hermanos ya escolarizados en el Centro, bien en régimen interno, o bien en las condiciones de externos fijadas en esta Convocatoria, se les asignará dos puntos por cada hermano matriculado en dicho Centro.

V. ADJUDICACION DE LOS PUESTOS ESCOLARES

Artº. 11º. La valoración de los solicitudes para los puestos escolares y la propuesta de concesión de ayuda se efectuará por una Comisión Calificadora constituida en cada una de las provincias del modo siguiente:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación.

Vocales: El Inspector-Jefe de Bachillerato.

Inspector-Jefe de Formación Profesional.

El Director del Centro.

Un representante de la Federación Provincial de las Asociaciones de Padres de Alumnos, designado por lo misma.

Un representante de la Diputación Provincial designado por lo misma.

Un representante sindical, designado por el procedimiento que establezca el Delegado Provincial de Educación.

Un funcionario del Centro de Enseñanzas Integradas de la provincia, que actuará de secretario.

Artº. 12º.1. La falsedad de datos o la falsificación de documentos a presentar con la solicitud a la incorporación del alumno, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

2. Cualquier modificación sustancial que se produzca en la situación socio-económica y familiar del solicitante, con posterioridad a la petición, podrá ser sometida a la consideración de la Comisión Calificadora, con objeto de asignarle la puntuación correspondiente, siempre que las circunstancias modificativas se acrediten documentalmente.

3. El ámbito geográfico determinado por la Comisión Calificadora y las propuestas de concesión de ayudas, junto con la lista de solicitantes ordenada según baremación, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada solicitante y su domicilio, serán enviados antes del 23 de julio a la Dirección General de Ordenación Académica (Servicio de Bachillerato) para su resolución.

La convocatoria será resuelta por la Dirección General de Ordenación Académica -teniendo en cuenta las propuestas de los Comisiones Calificadoras provinciales- con carácter provisional.

Artº. 13º.1. La Resolución de la presente convocatoria, junto con las normas y plazos de matriculación se hará pública en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería y en los Centros de Enseñanzas Integradas. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de 15 días.

2. Las reclamaciones serán dirigidas a los Delegados Provinciales correspondientes quienes, acompañándolos del informe de la Comisión Calificadora, las enviarán a la Dirección General de Ordenación Académica para que sean resueltas en plazo de un mes. Se considerarán desestimadas aquellas reclamaciones que no sean resueltas en el plazo expresado.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Dicha Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.
Ilmas. Sres. Directores de los C.E.I.s de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

ANEXO I

CLASES DE PUESTOS, ENSEÑANZAS Y CENTROS

1. Se convoca la provisión de puestos escolares para los C.E.I.s de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla. El número de puestos y plazas, así como la distribución por cursos, niveles y grados, estará en función de los que queden vacantes en el curso 1984-85, y de los posibles ajustes que se realicen durante el mismo, así como de los posteriores reajustes de alumnos externos cuyas posibilidades se contemplan en esta Convocatoria.

2. Estos puestos escolares se convocan para las siguientes niveles y grados académicos según la distribución que se indica:

Formación Profesional de 1º grado en las siguientes ramas:

Administrativa (C.E.I. de Málaga).

Agraria (C.E.I. de Almería).

Automoción (C.E.I. de Córdoba).

Delineación (C.E.I. de Córdoba, Málaga y Sevilla).

Electricidad (C.E.I. de Almería, Córdoba y Sevilla).

Metal (C.E.I. de Córdoba y Sevilla).

Químico (C.E.I. de Córdoba y Málaga).

B.U.P. para los C.E.I.s de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

C.O.U. para los C.E.I.s de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

Curso de acceso de F.P. de 1º y 2º grado (C.E.I. de Almería).

Formación Profesional de 2º grado régimen de enseñanzas especializadas, en las siguientes ramas:

Administrativa (C.E.I. de Málaga).

Agraria (C.E.I. de Almería y Sevilla).

Automoción (C.E.I. de Córdoba).

Delineación (C.E.I. de Córdoba, Málaga y Sevilla).

Electricidad (C.E.I. de Almería, Córdoba y Sevilla).

Metal (C.E.I. de Córdoba y Sevilla).

Químico (C.E.I. de Córdoba, Málaga y Sevilla).

Formación Profesional de 2º grado régimen general, en las ramas de:

Electricidad (C.E.I. de Almería).

Escuelas Universitarias:

Ingeniería Técnica Agrícola (C.E.I. de Sevilla).

Ingeniería Técnica Industrial (C.E.I. de Córdoba).

Arquitectura Técnica (C.E.I. de Sevilla).

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 17 DE MADRID

EDICTO en el procedimiento hipotecario núm. 1.496/80F.

Don Gabriel González Aguado Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por el Presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario, con el nº 1496/80 F a instancia del Banco Hipotecario de España, como continuador del Crédito a la Construcción, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortiz de Solorzano, contra D. Juan Manuel Romero Gamero, sobre reclamación de préstamo hipotecario, en los que se ha acordado sacar nuevamente por primera a pública subasta el inmueble señalado en los que luego se dirán, con la división 36, y en segunda subasta los señalados con las divisiones 13, 64 y 67, habiéndose acordado para la celebración de las mismas, el próximo día 27 de junio y 12,00 horas de su mañana, la que tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo, digo, rigiendo para la subasta las condiciones que después de la relación de fincas se expresan.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

División núm. 13.- Vivienda tipo F), puerta núm. 13 recayente en la tercera planta alta parte posterior derecha mirando a la fachada, portal núm. 3 del conjunto núm. 12. Se compone de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios cocina con galería y trastero y cuarto de aseo. Comprende una superficie construida de 94,46 m². y linda: Frente, el rellano de escalera, la vivienda puerta 16 y patio de luces y vuelo de los citados terrenos del propio conjunto: izquierda el rellano escalera y la vivienda puerta 14, y fondo: vuelo de los citados terrenos. Inscrita en el Registro núm. 4 de Sevilla al tomo 223, tomo 766, libro 715, de la tercera Sección finca 45.065, inscripción 1ª.

División núm. 36.- Vivienda tipo A), Puerta núm. 4 recayente en planta baja parte posterior izquierdo, mirando a la fachada portal núm. 5 de policía, del conjunto núm. 12. Se compone de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina con galería y cuarto de baño. Comprende una superficie construida de 81,13 m². y linda: frente, terrenos propios del conjunto; derecha, mirando a la fachada, zaguán y escalera; izquierdo, edificio núm. 6 de policía de este conjunto y fondo, escalera y vivienda puerta 3.

Inscrita en el propio Registro tomo 767, libro 716 de la tercera Sección finca núm. 45.111, inscripción primera.

División núm. 64 vivienda tipo F), puerta núm. 16, recayente en la tercera planta alta, parte anterior derecha mirando a la fachada, portal núm. 6 del conjunto 12. Se compone de vestíbulo,

comedor estar,, tres dormitorios, cocina, con galería, cuarto trastero y cuarto de aseo. Comprende una superficie construida de 94,46 m². y linda: frente, vuelo de los terrenos del propio conjunto; derecha mirando a la fachada patio de luces y el edificio núm. 5 de policía de este conjunto; izquierda, el rellano de escalera y la vivienda puerta núm. 15; y fondo: dicho rellano-escalera, la vivienda puerta 13 y patio de luces.

Inscrita en mencionado Registro, al tomo 767, libro 716 folio 127, Sección 3ª, finca 45.167, inscripción primera.

División núm. 67.-Vivienda tipo C), puerta núm. 3 recayente en planta baja parte posterior izquierdo mirando a la fachada, portal núm. 7 del conjunto núm. 12. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina con galería, y cuarto de aseo. Comprende una superficie construida de 89,02 m². y linda: frente, el zaguán, la escalera y vivienda puerta 4; derecha, mirando a la fachada los mismos zaguán y escalera y la vivienda puerta 2; izquierdo y fondo, terrenos del propio conjunto.

Inscrita en el mencionado Registro, al tomo 767, libro 716 folio 136 de la tercera sección finca núm. 45.173 e inscripción 1ª.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1. Servirá de tipo para lo señalada con la división 13, la suma de 491.192 pesetas, que es el pactado en la escritura de préstamo, y para el resto de las divisiones (36, 64, 67) igualmente el pactado en la escritura de préstamo, con el rebaje del 25% por ser segunda, es decir, la división 36, por 316.407; la división 64, por 368.394 pesetas y la división 67, por 347.178 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referidos tipos, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta o excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos al menos el DIEZ POR CIENTO del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del octor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «evacuación de aguas pluviales y fecales de la Barriada de Navidad, en Huelva».

Por Resolución de esta Consejería de Política Territorial de fecha 24 de enero de 1985, de la que fue dada cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma con lo mismo fecha, fueron declaradas de emergencia determinadas obras relativas a la Red Básica de Saneamiento de la ciudad de Huelva, que se consideran imprescindibles para hacer frente a la grave situación provocada en determinadas áreas urbanas por los persistentes temporales de lluvia de las últimas semanas.

En aplicación del párrafo 1º del artículo 91 del Reglamento General de Contratación y a propuesta de la Dirección General de Infraestructura,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de «Evacuación de aguas pluviales y fecales de la Barriada de Navidad, en Huelva», a CONTRACTOR, S.A., por un importe de ejecución por contrata de 5.139.181,00 pesetas.

Sevilla, 24 de enero de 1985

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «desagüe de aguas pluviales de la Plaza 12 de Octubre, en Huelva».

Por Resolución de esta Consejería de Política Territorial de

fecha 24 de enero de 1985, de la que se fue dada cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma con la misma fecha, fueran declaradas de emergencia determinados obras relativas a la Red Básica de Saneamiento de la ciudad de Huelva, que se consideraron imprescindibles para hacer frente a la grave situación provocada en determinadas áreas urbanas por los persistentes temporales de lluvia de las últimas semanas.

En aplicación del párrafo 1º del artículo 91 del Reglamento General de Contratación y a propuesta de la Dirección General de Infraestructura,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras de «Desagüe de aguas pluviales de la Plaza 12 de Octubre, de Huelva, a AGROMAN, S.A., por un importe de ejecución por contrata de 11.004.110,00 pesetas.

Sevilla, 24 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Político Territorial

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta, de 14 locales comerciales en el grupo de 250 viviendas en Cobra (CO-20-IV76).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 8684 de 3 de abril, ha resuelto.

La enajenación en pública subasta de 14 locales comerciales existentes en el Grupo de 250 viviendas en Cobra, expediente CO-20-IV76, de conformidad con lo previsto en los artº 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio (B.O.E. de 5-8-74).

Los citados locales son los que a continuación se relacionan:

| Local | Superficie | Tipo de Licitación |
|-------|------------|--------------------|
| 1 | 15'97 | 152.950 |
| 8 | 15'97 | 152.950 |
| 9 | 15'97 | 152.950 |
| 12 | 15'97 | 152.950 |
| 14 | 15'97 | 133.000 |
| 15 | 15'97 | 133.000 |
| 16 | 15'97 | 133.000 |
| 27 | 15'97 | 133.000 |
| 28 | 15'97 | 133.000 |
| 35 | 15'97 | 146.000 |
| 40 | 15'97 | 133.000 |
| 42 | 15'97 | 133.000 |
| 43 | 15'97 | 133.000 |
| 45 | 15'97 | 146.300 |

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente en el que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sita en «Tomás de Aquino nº 1 de Córdoba, a las diez horas del sexto día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente resolución, así como cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta serán abonadas proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba, 15 de marzo de 1985. — El Delegado Provincial

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «abastecimiento de agua potable a los pueblos del Valle del Guardal (Granada). Clave: 05.318.2702111».

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras siguientes:

«Abastecimiento de agua potable a los pueblos del Valle del Guardal (Granada). Clave:

Presupuesto de contrata: 49.724.735,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| E | 1 | d |

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (B.O.E. del 2 de agosto).

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Granada y en la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Política Territorial, Avda. República Argentina, núm. 23, 8ª planta, en Sevilla, de 9 a 13 horas.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 13 horas del día 30 de abril de 1985, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se efectuará, por la Mesa de Contratación constituido al efecto, a los once horas del día 10 de mayo de 1985.

No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarado de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Político Territorial

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «abastecimiento de agua potable a Campocámara, La Ermita y La Teja (Cortes de Baza), Campocebas (Castrill) y Carramaizo (Zújar). Clave: 05.318.267/2111».

Se anuncia concurso-subasta para la ejecución de la obra siguiente: «Abastecimiento de agua potable a Campocámara, La Ermita y La Teja (Cortes de Baza), Campocebas (Castrill) y Carramaizo (Zújar). Clave: 05.318.267/2111».

Presupuesto de contrato: 47.704.899,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| E | 1 | d |

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (B.O.E. del 2 de agosto).

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Granada y en la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Política Territorial, Avda. República Argentina, núm. 23, 8ª planta, en Sevilla, de 9 a 13 horas.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 13 horas del día 30 de abril de 1985, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se efectuará, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las once horas del día 10 de mayo de 1985.

No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva del concurso público para la contratación del suministro de diez ordenadores de mesa con destino a la Dirección General de Obras Públicas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 20 de marzo de 1985, para la adjudicación por el sistema de concurso público para la contratación del suministro de diez ordenadores de mesa con destino a la Dirección General de Obras Públicas (Servicio de Carreteras), y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente el concurso, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a HISPANO OLIVETTI, S.A., en la cantidad de 8.196.400,00 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|--------------|
| 10 Equipos básicos o 618.800 | 6.188.000,00 |
| 19 Suplementos de 720 K.B. a 33.500 | 636.500,00 |
| 1 Ampliación de memoria a 48.700 | 48.700,00 |
| 2 Ampliaciones más de memoria a 30.700 | 61.400,00 |
| 1 Cambio de un disco a disco duro de 30 M.B. y «Streaming tape» de 20 M.B. | 781.400,00 |
| 1 Paquete OPEN ACCESS | 98.000,00 |
| 1 Software aplicativo | 382.400,00 |
| Total pesetas | 8.196.400,00 |

Sevilla, 21 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 26 de marzo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de instalaciones en el grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. Expediente: H-8408-P.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, está Consejería hace pública que las obras de reparación de instalaciones en el Grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. Expediente: H-8408 P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «José Fuentes Ortega», en la cantidad de 15.495.961 pesetas, que representa una baja de 0,7% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 26 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso público para la explotación conjunta de las campings y servicios en ellas instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva) y en las

de Rata y Arcos de la Frontera (Cádiz) respectivamente (BOJA. núm. 31, de 2.4.1985).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 20 de marzo de 1985 (BOJA. núm. 31, de 2 de abril), por la que se anuncia concurso público para la explotación conjunta de los campings y servicios en ellas instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva) y en las de Rata y Arcos de la Frontera (Cádiz), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo denominado «Plazo de presentación de proposiciones», en el renglón 3º, a continuación de la palabra «Cádiz», debe añadirse la frase: «dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación de este anuncio en el BOJA.»

Sevilla, 9 de abril de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a concurso-subasta, las obras que a continuación se indican.

1ª Construcción de un Centro de 10 unidades, 8 de E.G.B. más 2 de Preescolar, en c/ Marqués de Mantua, Bdº. Ciudad Jardén, Málaga.

Presupuesto de contrata: 51.249.496. ptas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo-2, Categoría E.

2ª Reparaciones, acondicionamiento patio y servicios complementarios en C.P. "San Francisco de Asís" de Alameda.

Presupuesto de contrata: 27.354.955. ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo-2, Categoría E.

Declaración de urgencia: Estas obras han sido declaradas de urgencia a todos los efectos del Art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1833/79, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, sitos en Avd. de la Aurora s/n Edificio de Servicios Múltiples, durante el plazo de presentación de proposiciones de nueve a trece horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Terminará a las trece horas (13) del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A. y deberán ser entregados en mano en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial, sito en Avd. de la Aurora s/n Edif. Servicios Múltiples. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A) proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B) capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 7.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil del término de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de juntas de esta Delegación Provincial, sita en Avd. de la Aurora s/n Edif. Servicios Múltiples de Málaga.

Anuncios: Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 28 de marzo de 1985. El Delegado Provincial, Juan Pérez Iruela.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO de Admisión Definitiva de la Solicitud de Registro de Permiso de Investigación.

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que ha sido definitivamente admitida la solicitud del permiso de investigación que a continuación se indica: "GARGES" núm. 40.010 de mineral de zinc y dolomías, de 135 cuadrículas solicitadas, situado en los términos municipales de Berja, Fondón y Laujar.

Solicitante: Sociedad Mercantil Eduardo Garcés, S.A. con domicilio en Granada, Ctra. Sierra Nevada nº 50.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el Artº 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 19 de febrero de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, para la que se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las Fincas afectadas por las obras del Proyecto: J.A. 2-CO-106 "Mejora de curvas en C-421 de Villanueva del Duque o Tharsis por Cazalla de la Sierra, P.K. 15,340 al 16,415".

Con fecha 21 de enero de 1985, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar la Dirección General de Obras Públicas ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: J.A. 2-CO-106 "Mejora de curvas en C-421 de Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra, P.k. 15,340 al 16,415", considerándose de aplicación el

Art. 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado la urgencia de esta Expropiación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 1985.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las Fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, padrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de marzo de 1985. El Delegado Provincial.

RELACION DE AFECTADOS

T.M. Villanueva del Duque.

En el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la obra: J.A. 2-CO-106 "Mejora de curvas en C-421 de Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra, p.k. 15,340 al 16,415".

| ANEXO | | | | | | |
|---------|-------|----------|--|----------------|------------|--|
| DIA | HORA | FINCA Nº | TITULAR | CULTIVO | SUPERFICIE | |
| 15-3-85 | 10,30 | 1 | D. Juan José Gómez Gómez C/ General Carvajal, 2 Villanueva del Duque | Encinar | 0,2665 Ha. | |
| 15-3-85 | 10,45 | 2 | D. José Granados Viso C/ Paseo, 5 Villanueva del Duque | Encinar | 0,1606 Ha. | |
| 15-3-85 | 11 | 3 | D. Antonio Pérez del Campo C/ Colina y Burón, 19 Córdoba | encinar | 0,1617 Ha. | |
| 15-3-85 | 11,15 | 4 | D. Gerardo Alcaraz Sedan C/ Navarro Sáez, 85 Peñarroya-Pueblonuevo | Cereal-encinar | 0,1274 Ha. | |
| 15-3-85 | 11,30 | 5 | D. Angel Catalán Paredes C/ Carlos Rodríguez, 33 Belmez | Cereal-encinar | 0,0114 Ha. | |
| 15-3-85 | 11,45 | 6 | D. Antania Pérez del Campo C/ Colina y Burón, 19 Córdoba | Cereal-encinar | 0,1098 Ha. | |

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del Depósito de Estatutos de la Organización Profesional denominada: Unión de Empresarios Taurinos de Andalucía, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las once horas del día 25 de marzo de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Unión de Empresarios Taurinos Andaluces, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma de Andalucía y de Empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, don Rafael Miguez Roca, don José Caños Díaz, don José Benítez Cabello y otros.

Sevilla, 27 de marzo de 1985.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

ANUNCIO del Depósito de Estatutos de la Organización Profesional Denominada: Asociación Empresarial de Ascensores de Granada y Jaén, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las doce horas del día 26 de marzo de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Empresarial de Ascensores de Granada y Jaén; cuyos ámbitos territorial y profesional son: las provincias de Granada y Jaén y de Empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, don Miguel Garzón Pertiñez, don Jerónimo Romero Romero, don Juan Castillo Gutiérrez y otros.

Sevilla, 27 de marzo de 1985.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA

ORDEN DEL DIA:

CONVOCATORIA Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y Estatutos de la Entidad, se convoca Asamblea General Ordinaria y a la vez con carácter de Extraordinaria, que se celebrarán el Viernes día 26 de abril de 1985, en el Salón de Actos de esta Entidad, sita en la Plaza Barcelona nº 5 de esta Capital, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, a fin de tratar del siguiente:

- 1º) Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, relativos al Ejercicio de 1984 y distribución de los excedentes netos.
- 3º) Propuesta del Consejo Rector.
- 4º) Fijación de los tipos de interés en favor de las Aportaciones Obligatorias y Aportaciones Voluntarias al Capital Social y pago de los intereses.
- 5º) Elección para cubrir vacantes en el Consejo Rector: Secretario y Vocales 1º, 3º, 5º, 7º y 9º.
- 6º) Preguntas y Proposiciones.

Almería 26 de marzo de 1985.- El Presidente, Jesús Espinosa Godoy.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
 Apartado de Correos 100.000
 41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____

DENOMINACION _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.